

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31260

Mendoza, Martes 15 de Diciembre de 2020

Normas: 26 - Edictos: 247

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>16</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>30</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>44</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>45</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>65</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>67</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>87</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>89</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>103</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>108</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>113</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>114</b>
<b>BALANCES</b> .....	<b>121</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>122</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>122</b>



SECCIÓN  
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9273

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble emplazado sobre calle Ameghino N° 910, registrado bajo padrón municipal N° 24.942, padrón de rentas N° 04-46913-6, con nomenclatura catastral N° 04-08-03-0050-000074-0000-8, inscripto como Asiento A-1, en matrícula N° 61141, de Folio Real, constante de una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (351,72 m2).

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- La parcela a expropiar será destinada por la Municipalidad de Guaymallén a la prolongación de calle Ameghino.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

Ley N°: 9274

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la superficie afectada a ensanche de calle, constante de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (104,75 m2), parte de mayor extensión del inmueble sito en calle Ecuador N° 1109, del Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal N° 41644, nomenclatura catastral N° 04-08-01-0010-000045-0000-8, inscripto al Asiento A-4 de la Matrícula N° 18242/4, de Folio Real de la

Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante del inmueble individualizado en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- La parcela a expropiar será destinada por la Municipalidad de Guaymallén al ensanche de calle Ecuador.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Ley N°: 9267

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- OBJETO:

El objeto de la presente ley es regular la actividad del juego en línea. Entiéndase por juego en línea a todos los juegos de azar, sorteos, rifas, apuestas, combinaciones aleatorias y en general todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, económicamente evaluables sobre los resultados, y que permitan su transferencia entre los participantes, con independencia de que predominen en ellos, el grado de habilidad, destreza o maestría de los jugadores, o sean exclusiva y primordialmente de suerte, azar, ya sea que éstos se generen en el ámbito de la actividad pública o privada (conforme lo establece la Ley Provincial N° 6.362), siempre que se lleve a cabo únicamente a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos, o los que en el futuro se desarrollen.

No quedan comprendidos en el objeto de la presente Ley aquellos juegos de azar que incluyan la realización de sorteos físicos, como loterías, quinielas y tómbolas entre otros, los cuales se regirán por las normativas vigentes aún cuando el uso de Sistemas de Captación Electrónica sea un medio para su comercialización.

Art. 2º- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente ley se aplicará a las actividades descriptas en el Artículo 1º que operen en la Provincia de

Mendoza, ya sea por haber sido físicamente realizadas dentro de su territorio o por haberse realizado en el territorio de otras provincias que hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

El origen y realización de las apuestas se determinará a través de tecnologías de seguimiento IP (Protocolo de Internet), geolocalización u otras que se determinen en la reglamentación y/o las que en el futuro se creen.

**Art. 3°- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

La Autoridad de Aplicación será el Instituto Provincial de Juegos y Casinos u organismo que en su futuro lo reemplace, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 6.362 y sus modificatorias.

**Art. 4°- PERSONAS AUTORIZADAS:**

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos por sí mismo y aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con el título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación podrán organizar, desarrollar, explotar, captar apuestas y comercializar la actividad del juego en línea.

Entiéndase por título habilitante el que poseen aquellas personas humanas o jurídicas que cuenten con una licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación, de conformidad al procedimiento de la presente ley, y aquellas personas humanas o jurídicas que posean autorización expedida por otra provincia de la República Argentina y haya suscripto convenio con la Autoridad de Aplicación para ejercer la actividad en la Provincia de Mendoza.

**Art. 5°- REGISTRO DE TÍTULOS HABILITANTES:**

Créase un Registro de Títulos Habilitantes de Juego En Línea, el cual tendrá carácter público y accesible, dependiente del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Registro deberá contener información de las personas humanas o jurídicas que poseen licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación para desarrollar y organizar la actividad del juego en línea en la Provincia de Mendoza y de aquellas que se encuentren autorizadas en otra provincia y hayan suscripto un convenio con la Autoridad de Aplicación.

**Art. 6°- LICENCIAS:**

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en su futuro lo reemplace, podrá otorgar como mínimo DOS (2) y como máximo SIETE (7) licencias a través del procedimiento de licitación pública, a la luz de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad, transparencia y objetividad de conformidad a la Ley Provincial N° 8.706 y sus modificaciones.

Las bases que rijan la convocatoria serán determinadas por la Autoridad de Aplicación. Los pliegos licitatorios deberán contener una preferencia a las ofertas presentadas por aquellas personas humanas o jurídicas que al momento de la convocatoria de la licitación pública posean un permiso y/o concesión para la instalación y funcionamiento de salas de juegos de banca, realizadas en cualquier clase de aparatos, máquinas o útiles de azar en la Provincia de Mendoza y/o que al momento de la convocatoria de la licitación pública sean prestadores de servicios de máquinas tragamonedas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza. La reglamentación establecerá el régimen de la preferencia

**Art. 7°- PERÍODO DE VIGENCIA:**

Las licencias no podrán tener una duración mayor a DIEZ (10) años, las cuales podrán prorrogarse por UN (1) año en las condiciones que se determinen en la reglamentación o que se hayan estipulado en los

pliegos de condiciones. Las prórrogas no podrán operar en forma automática en ningún caso.

Art. 8º- CESIÓN DE LA LICENCIA:

Queda prohibida la cesión de la licencia, o de los derechos derivados, excepto que el Instituto Provincial de Juegos y Casinos otorgue previa y fundada autorización. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la Autoridad de Aplicación podrá revocar de pleno derecho el título habilitante por culpa del titular, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en la presente ley.

Art. 9º- REQUISITOS PARA SOLICITAR TÍTULOS HABILITANTES:

Toda persona humana o jurídica que desee poseer un título habilitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Domicilio en la Provincia de Mendoza;
- b) Encontrarse inscripto en los organismos impositivos de la Provincia de Mendoza;
- c) Acreditar solvencia técnica, económica y financiera y antecedentes en la actividad del juego de azar, de acuerdo a lo que la Autoridad de Aplicación reglamentariamente establezca;
- d) Poseer como objeto social la actividad del juego de azar, en caso de ser persona jurídica;
- e) Demás requisitos establecidos por la reglamentación.

Art. 10- PERSONAS EXCLUIDAS:

No podrán ser titulares las personas humanas o jurídicas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Poseer deuda con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia dentro de los DOS (2) años anteriores a la fecha de la solicitud del título habilitante, por delito contra la salud pública, de falsedad, de asociación ilícita, de contrabando, lavado de dinero, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, contra la Administración Pública, cuando directa o indirectamente resulte víctima la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal u organismos públicos no estatales así como por cualquier delito derivado de la gestión, administración, organización, explotación y operación de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades;
- c) Estar incurso la persona humana y/o los socios, directivos o administradores de la persona jurídica en el Registro de deudores alimentarios morosos, según Ley vigente N° 6879;
- d) Haber sido sancionada la persona humana, la persona jurídica o sus socios, directivos o administradores, mediante resolución administrativa firme por DOS (2) o más infracciones graves en los últimos DOS (2) años, por incumplimiento de la normativa de juego;
- e) Hallarse declaradas en concurso, salvo convenio homologado;
- f) Estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia;
- g) Las entidades participantes u organizadoras de eventos deportivos u otro cualquier acontecimiento

sobre el que se realicen las apuestas;

h) Ser funcionario del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Las prohibiciones alcanzan a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en dicha situación por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura del tipo para ser sujeto activo del mismo.

La Autoridad de Aplicación determinará reglamentariamente el modo de apreciación y el alcance de las prohibiciones.

#### Art. 11- VALOR DEL TÍTULO HABILITANTE Y CANON MENSUAL:

Para ejercer la actividad del juego en línea se deberá abonar un canon único que establecerá el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Además, se deberá abonar un canon de carácter mensual al Instituto Provincial de Juegos y Casinos como contraprestación al derecho de organización, operación, explotación y comercialización de la actividad del juego en línea, durante la vigencia del título habilitante.

#### ART. 12 GARANTÍA EXIGIBLE:

Toda persona que detente un título habilitante deberá constituir una garantía por el tiempo de vigencia del mismo, en los términos, modalidades y cuantías que reglamentariamente establezca la Autoridad de Aplicación. Dicha garantía tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y en las bases que rijan la convocatoria, y además asegurar un nivel de fiabilidad que debe tener un centro de cómputo de acuerdo con las características del juego en línea, ajustándose a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

#### Art. 13- PUBLICIDAD:

Las personas que detenten título habilitante no podrán publicitar ni patrocinar la actividad del juego en línea, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

El autorizado deberá tener en cuenta y respetar la normativa vigente que regula la política de publicidad y marketing, y deberá respetar como mínimo las siguientes pautas:

- a) Deberá ser clara, veraz y no engañosa sobre el título habilitante o la actividad de juego en línea;
- b) Deberá además ser socialmente responsable y no incentivar el juego patológico, incluyendo la leyenda "El jugar compulsivamente es perjudicial para la salud";
- c) Deberá proporcionar información clara sobre los requisitos de edad mínima;
- d) No deberá dirigir la publicidad a menores de edad ni ser particularmente atractiva para ellos, lo cual deberá verse reflejado en la selección de medios de comunicación y el contenido;
- e) No deberá presentar que ganar es el resultado más probable, ni tergiversar las posibilidades de ganar un premio a una persona;
- f) No deberá fomentar la participación excesiva en el juego ni presentar a éste como un medio para recuperar las pérdidas financieras, como una alternativa al empleo o como una posibilidad de inversión financiera;

- g) No deberá sugerir que la habilidad puede influir en el resultado de un juego de azar puro, a excepción de los productos de apuestas en deportes o juegos de habilidad;
- h) No deberá sugerir que es posible apostar de manera anónima o sin poseer una cuenta de juego válida y autorizada conforme a la presente ley;
- i) No deberá transmitir como mensaje que la recompensa financiera del juego trae una solución a las dificultades personales, profesionales, educativas y financieras;
- j) No deberá mostrar, justificar ni incentivar conductas criminales o antisociales;
- k) No deberá contener información poco precisa sobre los términos y condiciones.

#### Art. 14- PROMOCIÓN:

Las personas que detenten el título habilitante no podrán otorgar créditos a los jugadores ni servir de agentes o intermediarios para que terceros otorguen créditos a los jugadores, excepto que medie autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.

#### Art. 15- SISTEMAS TÉCNICOS:

La homologación de los sistemas técnicos, entiéndase por sistema técnico al software y hardware necesario para el desarrollo de la actividad del juego en línea y el establecimiento de las especificaciones necesarias para su funcionamiento deberán sujetarse a lo reglamentado por la Autoridad de Aplicación, quien aprobará el procedimiento de certificación de dichos sistemas técnicos de juego.

Así, se deberá certificar todo el proceso de desarrollo, ejecución y captación a través de normativas de Estándares Internacionales que defina la Reglamentación.

#### Art. 16- JUEGOS AUTORIZADOS:

Todo juego en línea deberá ser previa y expresamente autorizado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Se encuentran prohibidos aquellos juegos que por su naturaleza o por razón del objeto sobre el que versen:

- a) Atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la privacidad, a la imagen y a la no discriminación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y contra todo derecho o libertad reconocida constitucional y convencionalmente;
- b) Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas;
- c) Reaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.

#### Art. 17- CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el control y la fiscalización del cumplimiento de la presente ley. A tal fin, las personas que detenten un título habilitante deberán proporcionar las herramientas de monitorización para registrar todas las actuaciones u operaciones de juego y transacciones económicas que se realicen entre los participantes y la unidad central de juegos.

Las personas que detenten título habilitante deberán disponer a su costo una terminal dentro del ámbito de la Autoridad de Aplicación, la cual le permitirá a dicho organismo el control en tiempo real de toda

transacción realizada, los participantes en las mismas y sus resultados así como también reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella. Su acceso y funcionamiento deberá estar disponible todos los días del año y las veinticuatro horas del día.

**Art. 18- PROTECCIÓN DE DATOS:**

En todo momento, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán cumplir con la Ley Nacional No 25.326 sobre Protección de los Datos Personales.

Queda prohibido revelar información que se haya obtenido mediante el registro y apertura de cuenta de jugador, o cualquier información relacionada con las transacciones o estado de la cuenta.

**Art. 19- OBLIGACIONES:**

Durante el período de vigencia del título habilitante, los titulares deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El portal digital autorizado deberá mostrar en la página de inicio del sitio web:

1. La posesión del título habilitante expedido por la Autoridad de Aplicación,
2. La edad legal para participar,
3. El Programa de Juego Responsable;

b) Asegurar la integridad y seguridad de los juegos, garantizando el correcto funcionamiento, la confidencialidad en las comunicaciones y de los datos de los participantes, la participación y transparencia de toda la actividad;

c) Canalizar adecuadamente la demanda de participación, validando la información aportada por el jugador tal como lo determine la reglamentación;

d) No otorgar ninguna clase de préstamos a favor de los jugadores;

e) Colaborar activamente con el Estado en la detección y erradicación del juego ilegal y en la persecución del fraude y la criminalidad;

f) Cumplir toda disposición que establezca la Autoridad de Aplicación dentro del Programa de Juego de Responsable y de Autoexclusión.

**Art. 20- OBLIGACIÓN IMPOSITIVA:**

Las personas que detenten el título habilitante para ejercer la actividad del juego en línea tributarán el impuesto sobre los ingresos brutos en la actividad específica prevista en las leyes impositivas.

**Art. 21- JUEGO ILEGAL:**

Se considerará juego ilegal a la actividad del juego en línea llevada a cabo:

a) Por personas que no se encuentren autorizadas por la Autoridad de Aplicación y pretendan efectuar sus actividades en el ámbito de la Provincia de Mendoza;

b) Por personas autorizadas pero que no cuentan con la oportuna autorización para el juego específico o incumpliendo las condiciones y requisitos establecidos por la presente ley y su respectiva reglamentación.

La Autoridad de Aplicación deberá realizar las denuncias ante quien corresponda contra aquellas personas que exploten juego en línea de forma ilegal y solicitar el bloqueo de las direcciones IP, servidores, servicios de hosting de sitios web, medios de pago y toda otra medida que considere procedente para detener la actividad ilegal.

**Art. 22- EXTINCIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE:**

Los títulos habilitantes se extinguirán en los siguientes supuestos

- a) Renuncia unilateral del titular;
- b) Vencimiento del período de vigencia, o de la eventual prórroga en caso de corresponder;
- c) Revocación por culpa del titular. Se entenderá que hubo culpa del titular cuando se verifique la concurrencia de alguna de las siguientes causas:
  1. Falseamiento y/o alteración de documentación y/o información que determinaron el otorgamiento del título habilitante;
  2. Deficiencia y/o pérdida de las condiciones esenciales del otorgamiento del título habilitante;
  3. Deficiencia y/o incumplimiento de las obligaciones esenciales;
  4. Obstrucción, resistencia o excusa del control y fiscalización por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos;
  5. Cesión del título habilitante, o de los derechos derivados, sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación;
  6. Incumplimiento de las obligaciones fiscales;
  7. Muerte o incapacidad sobreviniente del titular en caso de tratarse de persona física, disolución o extinción de la persona jurídica titular o cese definitivo de la actividad objeto del título habilitante;
  8. La declaración en concurso, quiebra o liquidación del titular;
  9. Imposición como sanción por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la presente ley y a su reglamentación.

**Art. 23- JUGADOR:**

Se considerará jugador a los efectos de la presente ley a toda persona humana mayor de edad que se registre de acuerdo con los requerimientos establecidos y participe en las actividades de juego en línea a través de los portales digitales autorizados, sin hallarse comprendido en las prohibiciones del artículo siguiente.

**Art. 24- PERSONAS EXCLUIDAS:**

Se prohíbe ser jugador a los efectos de la presente ley a aquellas personas que se encuentren comprendidas en las siguientes circunstancias:

- a) Las personas menores de edad;
- b) Las personas incapaces de ejercicio;

- c) Las personas que voluntariamente hubieren solicitado su autoexclusión o que lo tengan prohibido por resolución judicial firme, hasta su rehabilitación judicial o cumplimiento del plazo de restricción según corresponda;
- d) Los accionistas y propietarios del título habilitante, su personal directivo y empleados directamente involucrados en el desarrollo de los juegos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado, en los juegos que gestionen o exploten aquellos, con independencia de que la participación en los juegos, por parte de cualquiera de los anteriores, se produzca de manera directa o indirecta, a través de terceras personas humanas o jurídicas;
- e) Los deportistas, entrenadores u otros participantes directos en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- f) Los directivos de las entidades deportivas participantes u organizadoras respecto del acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- g) Los jueces o árbitros que ejerzan sus funciones en el acontecimiento o actividad deportiva sobre la que se realiza la apuesta y/o las personas que resuelvan los recursos contra las decisiones de aquellos, así como sus cónyuges o personas con las que convivan, ascendientes y descendientes en primer grado;
- h) El personal y/o los funcionarios del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, u organismo que en el futuro lo reemplace.

Con la finalidad de garantizar la efectividad de las circunstancias mencionadas, la Autoridad de Aplicación establecerá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza del juego y potencial perjuicio para el jugador, puedan exigirse a los portales digitales autorizados para el cumplimiento de éstas.

#### Art. 25- REGISTRO DE JUGADORES:

Créase el Registro de Jugadores del Juego En Línea regulado por la Autoridad de Aplicación.

Dicho Registro deberá contener, además del consentimiento informado del jugador, nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación.

#### Art. 26- CUENTA DEL JUGADOR:

Para poder participar en las actividades de juego en línea autorizadas, todo jugador deberá crear una cuenta de juego a través del portal digital habilitado a tal efecto, mediante la cual se debitará o acreditará las sumas apostadas o ganadas así como todo otro costo o gasto debidamente autorizado.

Toda cuenta deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a) La apertura de las cuentas de jugador será siempre de carácter gratuito;
- b) Carácter personal e intransferible: se prohíbe a todo jugador permitir y/o autorizar a terceros, cualquiera sea su vínculo o relación, la utilización de su cuenta personal, usuario ni contraseña, o la realización de apuestas en su nombre;
- c) Única: no se permitirá la existencia de más de una cuenta activa por jugador, vinculada a un número de documento válido. En todo momento, las personas que detenten un título habilitante deberán ser capaces de vincular y verificar si el jugador posee múltiples cuentas;

d) El jugador se deberá registrar con los siguientes datos: nombre y apellido, el tipo y número de documento de identidad, edad, domicilio, correo electrónico y cualquier otra información que se establezca en la reglamentación. Será obligación de cada jugador mantener en todo momento actualizados sus datos personales;

e) El crédito que el jugador ingrese a su cuenta personal, al igual que sus pérdidas y/o ganancias, se expresarán siempre en moneda de curso legal para el territorio de la República Argentina;

f) El jugador tendrá derecho de conocer en todo momento el importe jugado o apostado, el saldo disponible en la cuenta de juego, el historial de cuenta de juego y jugadas, la cantidad de dinero gastado y el tiempo de juego;

g) En ningún caso se podrá permitir la participación en un juego en línea sin el debido registro previo.

La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar los requisitos y condiciones de las cuentas, los períodos de vigencia de las cuentas de jugadores en caso de inactividad de las mismas, así como también el plazo por el cual se deberán resguardar los datos resultantes de la registración y apertura de cuentas.

#### Art. 27- SUSPENSIÓN DE CUENTAS:

La Autoridad de Aplicación podrá cerrar o suspender la cuenta de un jugador en los siguientes supuestos:

a) El jugador utiliza los portales digitales autorizados de forma fraudulenta o con fines ilegales y/o inadecuados;

b) Falseamiento y/o alteración de los datos personales;

c) Cuando la autoridad judicial o cualquier otra autoridad competente así lo requieran;

d) Solicitud de autoexclusión o exclusión judicial;

e) Demás supuestos que se establezcan en la reglamentación.

#### Art. 28- TÉRMINOS Y CONDICIONES:

Una vez finalizado el registro de los datos en la cuenta del jugador, se deberá exhibir los términos y condiciones del juego en línea de forma clara e inteligible y el jugador deberá expresamente aceptarlos.

En caso de que el jugador no acepte los términos y condiciones, la cuenta de juego no se creará.

Los términos y condiciones deberán ser previamente aprobados por la Autoridad de Aplicación y deberán:

a) Proveer información clara y veraz sobre los títulos habilitantes, las reglas de los juegos en los que se desee participar, la forma y modo de carga de créditos en las cuentas y del cobro de los mismos;

b) Establecer y publicar los límites en los montos mínimos y máximos que se pueden apostar y los premios que se pagarán;

c) Encontrarse en idioma español;

d) Hallarse disponibles en todo momento y accesible en el sitio web habilitado para el juego en línea;

e) Proveer la información relativa a la disponibilidad en la misma plataforma para presentación de denuncias y quejas, asegurando su tratamiento conforme lo dispuesto en la reglamentación de defensa al

consumidor.

f) Demás información y datos que se considere oportuno agregar.

**Art. 29- CRÉDITOS:**

El saldo en la cuenta de juego se cargará a opción del jugador a través de los medios de pago autorizados por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a las modalidades que determine la reglamentación.

Se prohíbe las transferencias de fondos o tarjetas de débito de cajas de ahorros destinadas al pago de planes o programas de ayuda social, y/o de cuentas abiertas a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o del ente administrador de los pagos que corresponda, para la acreditación de prestaciones de ayuda social provenientes de programas, entidades o servicios de la Nación, de ésta u otras jurisdicciones.

**Art. 30- COBRO DE PREMIOS:**

Todo jugador tendrá el derecho de cobrar los premios que les pudieran corresponder de conformidad con la normativa específica de cada juego, a través de las modalidades que determine la reglamentación.

**Art. 31- QUEJAS Y RECLAMACIONES:**

Las personas que detentan el título habilitante deberán prever un mecanismo sencillo y con información clara a través del cual el jugador podrá formular toda reclamación, ya sea en un lugar accesible del portal digital y/o por otros canales de comunicación autorizados.

**Art. 32- JUEGO RESPONSABLE:**

La actividad objeto de la presente ley deberá ser abordado desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social para prevenir y combatir el juego patológico en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación y las personas que detentan título habilitante deberán velar por el cumplimiento del Programa de Juego Responsable vigente. Los portales digitales autorizados deberán proporcionar información sobre Juego Responsable que adviertan a los jugadores sobre los riesgos relacionados con el juego en línea y promuevan una conducta lúdica responsable. Dicha información deberán cumplir con las siguientes pautas:

- a) Incluirse en toda Política de Publicidad y Marketing de juego en línea;
- b) Tener una redacción clara y legible;
- c) Incluir información sobre líneas de ayuda al juego patológico, donde el jugador o sus familiares puedan buscar ayuda;
- d) Disponer de un mecanismo sencillo, inmediato y accesible en los distintos portales digitales autorizados que permita a los jugadores:
  1. La autolimitación, incluyendo la posibilidad de límites de horarios y de montos apostados para períodos de juego conforme a la reglamentación;
  2. La autoexclusión de conformidad a la reglamentación.

Durante el período de autolimitación y autoexclusión, se deberá asegurar la suspensión de la cuenta del jugador desde el momento inmediato de la solicitud y hasta su finalización, impidiendo todo tipo de juego en línea y carga de créditos en el sistema; y garantizar el retiro parcial o total del saldo de la cuenta suspendida.

**Art. 33- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:**

La actividad del juego en línea deberá desarrollarse respetando y asegurando el cumplimiento en un todo con las leyes y normativas internacionales ratificadas y nacionales vigentes en materia de prevención por encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y asociaciones ilícitas, terroristas y financiación de terrorismo, conforme a lo dispuesto de la Ley Nacional N° 25.246 y al marco regulatorio que establece la Unidad de Información Financiera.

Las personas que detenten un título habilitante deberán arbitrarlos mecanismos necesarios para la identificación y notificación de actividades inusuales o sospechosas, incluyendo los conceptos que originan créditos en la cuenta del jugador a fin de identificar la procedencia de los fondos.

**Art. 34- SANCIONES:**

Toda persona humana o jurídica que infrinja las disposiciones de la presente ley será objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión del título habilitante por un plazo determinado;
- d) Revocación del título habilitante.

La reglamentación determinará la forma, monto y plazos de las sanciones.

**Art. 35- COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:**

El Instituto Provincial de Juegos y Casinos como Autoridad de Aplicación de la presente ley tendrá a su cargo:

- a) La reglamentación de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;
- b) El procedimiento para el otorgamiento de licencias;
- c) La reglamentación de los requisitos técnicos que deberán cumplir las personas que detenten un título habilitante;
- d) La protección de los derechos de los jugadores y el cumplimiento de la ley;
- e) El control y fiscalización de la actividad del juego en línea objeto de la presente ley;
- f) La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 34° de la presente ley;
- g) La celebración de convenios con la Nación y con otras provincias.

**Art. 36- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza,  
a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1569

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05653935-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9273,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9273.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05655368-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de noviembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9274,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9274.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1398

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-05097398-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9267,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9267.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1616

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04782211-GDEMZA-SSP en el cual la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) solicita se le transfieran los fondos previstos en el Artículo 58 de la Ley N° 9219 en carácter de aporte de capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Mendoza dispuso la reestatización de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a través de la creación de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria (AYSAM – S.A.P.E.M.), a fin de asegurar que los mismos sean eficientes y así evitar perjuicios a la comunidad.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9219 autoriza a la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de capital desde la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) para la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) pudiendo este importe ser incrementado en caso de que la empresa lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 1.737/10 ratificado por Ley N° 8.213, el Poder Ejecutivo podría disponer aumentos de capital en virtud de aportes que efectúe en los casos que éste lo estime necesario y oportuno para garantizar el normal funcionamiento de la misma y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio.

Que para el caso de disponerse dicho aumento debe darse cumplimiento a la obligación de la Provincia de garantizar que no se disminuya la participación del personal distribuida según lo normado por el Artículo 55 de la Ley N° 6.044.

Que a tal efecto deben preverse los fondos necesarios para que la participación accionaria de las acciones clase "B" se incremente en el porcentaje proporcional al aumento de las acciones clase "A" producto del aumento de capital social que se produce.

Que, desde el punto de vista estrictamente legal, son innegables las facultades que ostenta la Secretaría de Servicios Públicos para transferir la suma de que se trata en razón de las disposiciones de la norma legal presupuestaria antes citada.

Que, no obstante ello y en rigor de verdad, el aporte lo realiza por autorización legal el Poder Ejecutivo, por lo que siendo el Gobernador el jefe del mismo y encontrándose a su cargo la administración general, el mismo se encuentra facultado y ostenta atribución suficiente para transferir los fondos bajo la modalidad objeto del presente.

Que para garantizar el normal funcionamiento de la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) y la continuidad y regularidad en la prestación del servicio por ella prestado, se estima necesario y oportuno disponer, conforme a lo establecido por el Artículo 6° del Decreto N° 1.737/10 ratificado por Ley N° 8.213, que la transferencia que se practica lo sea en carácter de aumento de capital.

Que por razones de operatividad los fondos que se transfieren revisten el carácter de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripción de acciones, debiéndose firmar el convenio respectivo entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M), en donde se establezcan la forma de capitalizar el mismo y el plazo conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Persona Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Que el presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, exclusivamente por los aspectos presupuestarios y financieros, conforme lo dispuesto por el Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 544/20.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 58 de la Ley N° 9219, Artículo 6 del Decreto N° 1.737/10 ratificado por Ley N° 8.213 y Artículo 19 del Decreto Acuerdo N°544/20 y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a favor de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM - S.A.P.E.M) un aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripciones de acciones de dicha empresa por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00).

Artículo 2º - Autorícese al señor Secretario de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Persona Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo 3º - El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza y la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria AYSAM – S.A.P.E.M.

Artículo 4º - La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 0, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1329

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235378- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MELISA VANINA D'AMORE en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y la Dra. MELISA VANINA D'AMORE, aprobada por Resolución N° 1533/13 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 167.931,04).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 167.931,04).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 167.931,04) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MELISA VANINA D'AMORE, clase 1983, DNI N° 30.176.160, CUIL N° 27-30176160-6.

Artículo 7º- Incorpórese a la Dra. MELISA VANINA D'AMORE, DNI N° 30.176.160, CUIL N° 27-30176160-6, designada en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (fin de Semana) que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1414

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02551996-GDEMZA-HCHRABALOWSKY#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada

por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Hospital "Dr. Luis Chrabalowski" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerto N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 15 de junio de 2020 y hasta el 15 de setiembre de 2020:

HOSPITAL "DR. LUIS CHRABALOWSKY"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 15 DE JUNIO Y HASTA EL 15 DE SETIEMBRE DE 2020

Dn. KALUZA, NESTOR RAUL, DNI N° 28.367.841.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96026 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S26010.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1502

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04904936--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS**

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Dra. MOLINA PIZARRO, NOELIA, DNI N° 33.823.078.**

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido

por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1505

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905840--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózanse los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. MONTENEGRO, GUADALUPE, DNI N° 33.276.216.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1506

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905873--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dr. MARTI, EMILIANO ANTONIO, DNI N° 33.890.541.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1507

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04905042--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha

propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Dra. VIDONI, ANDREA CAROLINA, DNI N° 34.627.766.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2875

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04586162- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorguen Becas Compensatorias Provinciales a los profesionales de la salud que ingresaron a las Residencias con

Beca Nacional, el 01 de octubre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Ministerial N° 009/18 se instrumentó un Sistema de Pago de “Becas Compensatorias”, a los Residentes y Jefes de Residentes nacionales, con el fin de equiparar las ayudas económicas nacionales a las asignaciones de los residentes con becas provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 y 102 de la Ley N° 7857,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 51 y 102 de la Ley N° 7857, Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 4096/07 y lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 2186/09 y N° 009/18,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar el Acta Complementaria celebrada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración del Ministerio, para incluir en el sistema de “Becas Compensatorias”, a los Residentes, beneficiarios de las ayudas económicas nacionales, que ingresaron el 01 de octubre de 2020, para cumplir funciones en distintos establecimientos provinciales y que deben ser equiparadas a las asignaciones de los profesionales de planta provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857 y Resolución Ministerial N° 009/18, invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 5.790.956,04), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2020, conforme al detalle que se indica en el Anexo I del Acta Complementaria, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000 “Transferencias”

U. DE GESTIÓN: S01001

INSUMO: 126000016 “Beca Compensatoria”, Ley N° 7857 - Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Artículo 3º- Reconocer el pago de las becas a los Residentes con Beca Nacional a partir del mes de octubre de 2020, según detalle del Anexo I del Acta Complementaria aprobada en el Artículo 1º.

Artículo 4º- Establecer que la registración y pago del gasto se ajustará en un todo a lo establecido en la Resolución N° 009/18.

Artículo 5º- Establecer que la vigencia de la matrícula profesional será documentada con la información suministrada por el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas y la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, en forma complementaria y por fuera del Anexo I.

Artículo 6º- Autorizar a la Dirección General de Administración, para que a través de la Subdirección Administrativo Contable, proceda a la liquidación de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2020 y a imputar en la beca la parte proporcional de aguinaldo a diciembre de 2020, como así también imputar el

gasto al inicio de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706, mientras perduren las becas de capacitación de los Residentes Nacionales, detallados en el Anexo I del Acta Complementaria.

Artículo 7º- Autorizar a los Servicios Administrativos del Ministerio a actualizar el valor de la Beca Compensatoria de acuerdo a las variaciones que por cualquier motivo se produzcan y que generen una modificación en las ayudas económicas de los Residentes Nacionales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857. El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta mencionada en el Artículo 2º.

Artículo 8º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2876

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05077054- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita se otorguen Becas Compensatorias a los profesionales de la salud que ingresaron a las Residencias con Beca Nacional, el 01 de octubre de 2020 los Jefes de Residentes y el 26 de octubre de 2020 los Residentes de plazas readjudicadas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 009/18 se instrumentó un Sistema de Pago de "Becas Compensatorias", a los Residentes y Jefes de Residentes nacionales, con el fin de equiparar las ayudas económicas nacionales a las asignaciones de los residentes con becas provinciales, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 51 y 102 de la Ley N° 7857,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 51 y 102 de la Ley N° 7857, Art. 3º del Decreto Acuerdo N° 4096/07 y lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 2186/09 y N° 009/18,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar el Acta Complementaria celebrada por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración del Ministerio, para incluir en el sistema de "Becas Compensatorias", a los Residentes beneficiarios de las ayudas económicas nacionales, que ingresaron el 26 de octubre de 2020 por readjudicación de plazas vacantes, detallados en el Anexo I; y a los Jefes de Residentes beneficiarios de las ayudas económicas nacionales, que comenzaron el 01 de octubre de 2020, detallados en Anexo II, para cumplir funciones en distintos establecimientos provinciales y que deben ser equiparadas a las asignaciones de los profesionales de planta provinciales, de acuerdo a lo

establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857 y Resolución Ministerial N° 009/18; invirtiéndose en ello hasta la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.647.438,96), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2020, conforme se indica en el Anexo I (\$ 891.420,48) y Anexo II (\$ 756.018,48) del Acta Complementaria que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 43104 000 "Transferencias"

U. DE GESTIÓN: S01001

INSUMO: 126000016 "Beca Compensatoria", Ley N° 7857 - Ministerio de Salud, Desarrollo Social Y Deportes

Artículo 3º- Reconocer el pago de las becas a los Residentes y Jefes de Residentes con Beca Nacional, a partir de la fecha que corresponda, según detalle de los Anexos I y II del Acta Complementaria.

Artículo 4º- Establecer que la registración y pago del gasto se ajustará en un todo a lo establecido en la Resolución N° 009/18.

Artículo 5º- Establecer que la vigencia de la matrícula profesional será documentada con la información suministrada por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos y el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas del Ministerio, en forma complementaria y por fuera de los Anexos I y II.

Artículo 6º- Autorizar a la Dirección General de Administración, para que a través de la Subdirección Administrativo Contable, proceda a la liquidación de los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2020 y a imputar en la beca la parte proporcional de aguinaldo a diciembre de 2020, como así también imputar el gasto al inicio de cada ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 inc. b) de la Ley N° 8706, mientras perduren las becas de capacitación de los Residentes y Jefes de Residentes Nacionales, detallados en los Anexos I y II del Acta Complementaria.

Artículo 7º- Autorizar a los Servicios Administrativos del Ministerio a actualizar el valor de la Beca Compensatoria de acuerdo a las variaciones que por cualquier motivo se produzcan y que generen una modificación en las ayudas económicas de los Residentes Nacionales, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51 de la Ley N° 7857. El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la cuenta mencionada en el Artículo 2º.

Artículo 8º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FAR. ANA MARÍA NADAL**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4033

V I S T O:

La Comunicación H.C.D. N° 34-D-2020, caratulada "INTENDENCIA E/ NOTA N° 47 A PRESIDENCIA REF. COPIA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y AYSAM."; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a este Honorable Cuerpo el Convenio celebrado en fecha 10 de noviembre de 2020 entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y Aguas y Saneamiento Mendoza S.A., referido a intervención de la vía pública en obras menores.

Que por Ordenanza N° 3746/09 y modif. (B.O. 16/04/2009), se reglamenta la ejecución de los trabajos en la vía pública, incluso los realizados por prestatarias de servicios públicos, por razones o no de emergencia, imponiendo en todos los casos la obligación de reponer a su condición original las calzadas y/o veredas.

Que por su parte, la empresa manifiesta que sus tareas implican permanentes intervenciones en la vía pública y que le resulta imposible afrontar en forma directa e inmediata su reparación, por lo que solicita la colaboración de la Municipalidad a fin de mejorar el servicio y agilizar las reparaciones finales.

Que en función de ello, es intención de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza contribuir con la empresa y aportar la mano de obra y logística de transporte del personal necesario para ejecutar la reparación de roturas menores a fin de lograr una rápida reposición del espacio público al estado original.

Que la Municipalidad manifiesta que su capacidad operativa se limitará a intervenciones que no superen los 8 (ocho) metros cuadrados en calzadas y los 4 (cuatro) metros cuadrados en veredas y siempre que respondan a tareas de reparación de redes y/o colectoras realizadas por la empresa, excluyendo cualquier otro tipo de roturas, tales como las provocadas por instalaciones de nuevas redes, conexiones domiciliarias, recambio o sustitución de medidores, recambio de redes, etc.

Que la empresa se compromete a proveer la totalidad de los materiales e insumos necesarios para proceder a la reparación del espacio público afectado por sus intervenciones en Redes y Accesorios que deben quedar operativas en el menor tiempo posible y en las condiciones originales en que se encontraban.

Que asimismo, las partes entienden que resulta indispensable establecer una metodología y procedimiento simplificado que garantice el cumplimiento de los objetivos perseguidos, por lo que convienen la celebración del citado Convenio.

Que reunido este H.C.D., y debatido los alcances y efectos del Convenio, los Concejales presentes se expresan favorablemente por cuanto el Convenio está orientado a garantizar la agilidad en el tapado de excavaciones, la reparación de pavimentos en calzadas, reparación de veredas y/o toda otra obra menor de urbanización que se encuentre en la vía pública y resulten afectadas por roturas realizadas por la empresa para reparar y/o mantener redes distribuidoras y colectoras en la Ciudad de Mendoza, y que su vigencia será por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la ratificación emanada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por un (1) año adicional.

Que habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando adecuado a la normativa vigente, oportuno, y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

Art. 1°: Ratificar el Convenio celebrado en fecha 10 de noviembre de 2020 entre la "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza" representada por el señor Intendente Municipal Dr. Ulpiano Leandro Suarez, y "Aguas y Saneamiento Mendoza S.A.", representada por el Lic. Alejandro Gallego, y que obra en Comunicación N°34-D-2020, que como Anexo integra la presente Ordenanza.

Art. 2°: Autorizar y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a disponer de las partidas, a efectuar los gastos que resulten necesarios, y a adoptar todas las demás medidas y actos conducentes a los efectos de la presente, dictando los actos administrativos pertinentes, necesarios y útiles a tal fin.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, nueve de diciembre de dos mil veinte.

**LIC. BEATRIZ MARTÍNEZ**  
Presidente

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5014310 Importe: \$ 495  
15/12/2020 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 2955

VISTO el Expte N° 201/2020 HCD, iniciado por el Sr. Concejel del Bloque de la Unión Cívica Radical, Mario Rivero, mediante el cual solicita campaña de concientización de uso de casco y concurso de afiches sobre seguridad vial, y;

CONSIDERANDO que la seguridad vial debe ser una política municipal, siendo el uso del casco en los conductores de motocicletas y de bicicletas un tema de fundamental importancia, atentos a la gravedad de las lesiones que sufren aquellos conductores que no lo usan, siendo muy alto también el índice de desenlaces fatales en supuestos de accidentes de tránsito.

QUE ante esto, surge como necesario generar conciencia en los usuarios de motocicletas y bicicletas sobre la importancia del uso del casco reglamentario.

QUE las estadísticas a nivel mundial, indican que el uso del casco previene un 67% las lesiones cerebrales y reducen en un 36% las posibilidades de muerte.

QUE el uso de cascos homologados por las autoridades competentes, resulta fundamental para evitar lesiones graves, es por ello que algunos especialistas en la materia frente a estos siniestros viales, se niegan a llamarlos “accidentes” porque entienden que el accidente por definición es algo cuyo desenlace es inevitable, cuando en realidad los traumatismos de cráneo no los necesariamente, ya que solo hay que colocarse el casco en forma debida.

QUE todos los actores sociales deben participar en la puesta en marcha de las políticas preventivas, entendiéndose que el trabajo mancomunado entre el sector público y el sector privado genera un círculo virtuoso.

QUE tal como puede observarse en el informe llamado “Anuario Estadístico de Siniestralidad Vial Año 2018” publicado por el Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hay un gran porcentaje de conductores de motocicletas y ciclistas que se convierten en víctimas fatales en caso de accidentes.

QUE la Ley Provincial N° 9024, establece la obligatoriedad de circular en ciclomotores, motocicleta y en bicicleta con casco homologado (artículo 52º, incs. 22º y 23º), agregándose también que el Municipio, dentro de su jurisdicción y conforme las facultades otorgadas por el artículo 9º, es quién debe realizar las acciones tendientes a preservar la seguridad vial, desarrollando además campañas de educación que permitan capacitar y concientizar a la población.

QUE por esta iniciativa se requiere la creación de una campaña de prevención y concientización y no posee carácter punitivo y/o sancionatorio para el comerciante que no adhiera a la campaña, ya que lo que se pretende es concientizar a todos los actores sociales sobre la importancia de fomentar conductas sanas al momento de conducir rodados en la vía pública, aspectos que pueden enmarcarse en lo que se denomina “responsabilidad social empresaria”, que se traduce en el presente caso, en el entendimiento que los accidentes de tránsito siguen siendo uno de los principales problemas en la actualidad, debido a la pérdida de vidas humanas y a las secuelas incapacitantes que quedan en los damnificados.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Relaciones con la Comunidad, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

#### **ORDENANZA N° 2955/2020**

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará una campaña de concientización y difusión sobre la importancia del uso del casco en los conductores y acompañantes de ciclomotores y motocicletas y conductores de bicicletas.

ARTÍCULO 2º: La campaña consistirá en la entrega gratuita, a los establecimientos comerciales ubicados en el Departamento de Gral. San Martín en los que se vendan ciclomotores, motocicletas y/o bicicletas, de un (1) cartel que tendrá la siguiente leyenda “USAR CASCO SALVA VIDAS” debiendo también incorporarse lo siguiente: “CAMPAÑA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN VIAL, ORDENANZA N° ..... MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN”.

ARTÍCULO 3º: El cartel será colocado dentro del establecimiento comercial, en un lugar que garantice la visualización del mismo por las personas que ingresen al local, quedando la composición, dimensiones, material utilizado y la estructura gráfica del cartel, sujetas a las especificaciones que el Departamento Ejecutivo Municipal considere convenientes para la campaña.

ARTÍCULO 4º: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo del “Día Nacional de la Seguridad Vial” que se conmemora el 10 de Junio de cada año, la realización de un concurso de afiches

en el que participen todos los establecimientos educativos de nivel secundario del Departamento de Gral. San Martín, cuya temática esté directamente direccionada a la concientización en materia de seguridad vial y a la erradicación de las conductas que ocasionan los accidentes de tránsito, quedando supeditado a la reglamentación pertinente, la determinación del inicio del concurso y las bases del mismo, el premio y la metodología o criterio a utilizarse para definir a los ganadores.

ARTÍCULO 5º: Dese amplia difusión a la presente por todos los medios audiovisuales disponibles.

ARTÍCULO 6º: Los gastos que demande la presente Ordenanza, podrán ser imputados al ejercicio presupuestario vigente o considerarse en el próximo año.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAYER**  
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_4998210 Importe: \$ 594  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2960

VISTO el Expte. N° 3308/2020 D.E., iniciado por Secretaría de Gobierno y Adción., mediante el cual devuelve vetada la Ordenanza N° 2948/2020 HCD, y;

CONSIDERANDO que a través de esta normativa, se prohíbe a las Estaciones de Servicio y Exendedoras de Combustibles, en toda la extensión del territorio del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, la venta de combustible a los conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Decreto N° 751/2020, devuelve vetada la mencionada Ordenanza, comunicando que si bien considera la conveniencia de la iniciativa, la misma excede la potestad municipal en materia legislativa.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA N° 2960/2020**

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE el veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 2948//2020 HCD, mediante Decreto N° 751/2020 de fecha 02 de Junio de 2.020, que consta entre fojas 05º/06º del Expte. N° 3308/2020 D.E.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAYER**  
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_4998214 Importe: \$ 165  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2965

VISTO el Expte. N° 352/2020 HCD, iniciado por la Sra. Concejala del Bloque PRO, Elizabeth Cordeschi, mediante el cual solicita la creación del Taller Protegido de Producción para Personas con Discapacidad en el Departamento, y;

CONSIDERANDO que la Ley Nacional N° 22.431 estableció en su artículo 2º, que se establece discapacitada, a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

QUE las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole, reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

QUE la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", aprobada mediante Ley Nacional N° 26.378 en fecha mayo de 2.008, proclama que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y enumera como principios generales: El respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; el derecho y acceso a la educación y a la enseñanza a lo largo de toda su vida; el derecho al acceso a servicios de salud.

QUE la misma Convención, en su artículo 27º, inciso 1º, proclama que "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laboral que sea abierto, inclusivos y accesible a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ella: (...) e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; (...) j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad, de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto".

QUE estos principios han sido receptados por nuestra legislación, considerando que es necesario por parte del Estado, promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, para que, de a poco, vayan disminuyendo las barreras que les impiden participar en igualdad de condiciones en la vida social.

QUE el Municipio tiene el deber de tomar medidas para salvaguardar el derecho a “trabajar y ejercer toda industria lícita” que gozamos “todos los habitantes de la Nación” (incluyendo a las personas con discapacidad) proclamada en el artículo 14º de la Constitución Nacional Argentina.

QUE hay que destacar la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de poder trabajar y ganar su propio dinero.

QUE la mayoría de las personas con discapacidad del Departamento de General San Martín, Mendoza, se encuentran sin empleo debido a que fueron discriminados por la sociedad.

QUE el trabajo contribuye al fortalecimiento de la autoestima de las personas con capacidades diferentes.

QUE la actividad laboral desarrollaría y aumentaría en las personas con discapacidad las relaciones interpersonales, el bienestar material, el desarrollo personal, la autodeterminación y la inclusión social, siendo las recién nombradas cinco (5) de las ocho (8) dimensiones que Roberts Schalock plantea que constituye una vida de calidad.

QUE un trabajo generará que ellos adquieran y desarrollen hábitos, entre ellos, compromiso horario, higiene y cuidado personal, respeto, amabilidad, entre otros.

QUE el Departamento de Gral. San Martín, cuenta con una población estimada de 118.220 habitantes, según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2.010 y que datos más actuales, brindan como información que el 13,3% presenta algún tipo de discapacidad, conforme surge del relevamiento realizado por la Sala de Situación de Salud del Departamento, los cuales han sido recabados de fuentes sólidas y confiables, como también revisados y evaluados por un Equipo de Profesionales del Ministerio de Salud de la Nación.

QUE la creación de un Taller Protegido de Producción (TPP) bajo el Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad de la Ley Nacional Nº 26.816 por parte del Municipio, le otorgará trabajo a todas aquellas personas con discapacidad que se encuentran sin empleo.

QUE no representará un gran gasto para la Municipalidad, debido a que la Ley Nacional Nº 26.816 en sus artículos 26º y 27º, establece que el Estado Nacional será quién se hará cargo de ciertos gastos que demande la aplicación del TPP por un lapso de veinticuatro meses, a saber:

- a) El pago del ciento por ciento (100%) de los aportes personales previstos en el artículo 21º de esta Ley Nacional.
- b) El pago del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales que se deban abonar respecto de los beneficiarios que presten servicios bajo la modalidad de Taller Protegido de Producción (TPP) y Grupo Laboral Protegido (GLP).
- c) El cien por ciento (100%) de los honorarios abonados a los integrantes del Equipo Multidisciplinario de Apoyo, previsto en el artículo 9º de la Ley Nacional 26.816.
- d) El cien por ciento (100%) de la cotización resultante por la contratación del Seguro de Riesgo de Trabajo previsto en la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias y/o la que la reemplace, respecto de los beneficiarios de la Ley Nacional Nº 26.816 QUE el TPP representará una nueva fuente de ingresos para el Municipio, por lo que el capital inicial invertido se recuperará y se comenzará a percibir ganancias.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud y Deportes y Legislación y Varios, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA Nº 2965/2020

ARTÍCULO 1º: CRÉASE en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, un "TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN (TPP)", bajo el Régimen de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad creada por la Ley Nacional Nº 26.816.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a tomar las medidas necesarias para crear el Taller Protegido de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los cuatro días del mes de Setiembre del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAVER**  
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_4998186 Importe: \$ 825  
15/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2972

VISTO el Expte. Nº 399/2020 HCD, iniciado por la Dirección de Diversidad, Género y Derechos Humanos, mediante el cual solicita implementar el Programa Municipal VIH/SIDA, en convenio con el Programa Provincial de VIH/SIDA, y;

CONSIDERANDO que la dignidad y la calidad de vida son elementos fundamentales para vivir y por eso es que se debe tomar conciencia no solo en nuestro país, sino también en el mundo, sobre la problemática de la salud que estamos viviendo, referida a la epidemia VIH/SIDA.

QUE en la Provincia de Mendoza, se han notificado hasta la actualidad, aproximadamente 5.200 personas viviendo con VIH, la mayor parte son jóvenes-adultos de entre 15 a 60 años de edad. Conocer estos datos permitirá hacer una planificación a mediano y largo plazo, sobre las posibles soluciones necesarias en nuestra comunidad.

QUE gracias a los adelantos recientes en el acceso al tratamiento de VIH con antirretrovirales, las personas seropositivas pueden vivir ahora más tiempo y con mejor calidad de vida. Además se ha confirmado que las personas con VIH, que logran tener una buena adherencia a su tratamiento, tienen una carga indetectable que reduce la transmisión de VIH, por eso es importante la realización de tests para la detección temprana y acceder a dichos tratamientos.

QUE la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresa que: toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la protección de su persona, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Mendoza, establecen el derecho a la vida y a la salud, siendo los derechos básicos consagrados por las mismas.

QUE una de las problemáticas de salud de especial significación en la sociedad actual, es la referida a la epidemia de VIH/SIDA, caracterizada como uno de los desafíos sanitarios más acuciantes y tema prioritario en la agenda de los problemas del mundo contemporáneo.

QUE no existe conducta sexual, condición social, cultural, edad, punto geográfico alguno del planeta que

no haya sido afectado por esta pandemia. Los infectados ascienden a 35 millones de personas.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Cultura, Salud y Deportes, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA Nº 2972/2020**

ARTÍCULO 1º: Establézcase en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, el Programa Municipal VIH/SIDA, en concordancia con el Programa Provincial de VIH/SIDA, propuesto, presentado y llevado a cabo desde la Dirección de Diversidad, Género y Derechos Humanos y cuyo convenio forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de este Programa, es la implementación de acciones de promoción y prevención de salud primaria, tendientes a combatir, acompañar, educar y concientizar sobre la problemática, en los ámbitos de incumbencia municipal, especialmente en la población de mayor vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3º: Deróguese la Ordenanza Nº 2568/2013 HCD.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza.,  
a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL G. LLAVER**  
PRESIDENTE

LUCIANA FICARA  
SECRETARIA

Boleto N°: ATM\_4997712 Importe: \$ 363  
15/12/2020 (1 Pub.)

## **DECRETOS MUNICIPALES**

### **MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 1235

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Vista la Sanción N° 4.033/2.020, recaída en Comunicación H.C.D. N.º 34-D-2020 y Nota Electrónica N° 13767-2020 caratulado "DIR. LEGAL Y TECNICA – OTROS – ORDENANZA N.º 4033",

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.033/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Arq. JUAN MANUEL FILICE  
Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_5014350 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

## **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 52

Lavalle, 16 de noviembre de 2.020

VISTO:

Los daños ocasionados por la tormenta de granizo de los días 12 y 13 de noviembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la fuerte tormenta de lluvia y granizo que azotó diversos Distritos del Departamento de Lavalle el día 12 y 13 de Noviembre del corriente año, produciendo graves daños con pérdidas estimadas cercanas al 100% de la producción agrícola para la temporada 2020-2021.

Que se han visto afectadas aproximadamente más de 5.800 has. según imagen de radar, de cultivos vitícolas, hortícolas y frutales, de 16 distritos de nuestro departamento.

Que los daños producidos no solo se relacionan con el sector productivo sino también con las viviendas de las zonas afectadas.

Que con motivo de brindar oportunamente ayuda a los diversos productores afectados por las contingencias climáticas anteriormente detalladas, a fin de mitigar las pérdidas económicas y permitir la continuidad del ciclo productivo, se hace necesaria la afectación de partidas presupuestarias propias del municipio, así como la gestión de ayuda económica de la provincia y de la nación.

Que la declaración de Emergencia Agropecuaria facilitaría la consecución de tales fondos y ayudas económicas provenientes de los ámbitos Provinciales y Nacionales relacionados con la Agricultura y la Producción para asistir a los productores damnificados.

Que las familias, productores y cooperativas que integran el sector de la producción agrícola-ganadera del Departamento de Lavalle requieren la presencia activa y un acompañamiento integral del Estado Municipal.

Que la Ley N° 4.304 Mendoza – Emergencias Agropecuarias y su Decreto reglamentario N° 585 reglamenta la naturaleza de las contingencias climáticas y establece determinadas características que las mismas deben reunir para que los perjudicados puedan gozar de los beneficios que el régimen contempla, mecanismos de constatación de daños, plazos para efectuar denuncias y lapso de tiempo que abarcará el estado de Emergencia Agropecuaria.

Que el departamento de Lavalle vería conveniente la respectiva Declaración por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, a fin de que los productores afectados puedan acceder a los beneficios previstos dentro de la normativa vigente en la materia.

POR ELLO:

---

EL

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Artículo 1: Declarar en el ámbito del Departamento de Lavalle la EMERGENCIA AGROPECUARIA, en razón de los daños ocasionados por la tormenta que azotó el Departamento de Lavalle los días 12 y 13 de Noviembre de 2.020.-

Artículo 2: Solicitar al Gobernador de la Provincia de Mendoza, declare la EMERGENCIA AGROPECUARIA en la zona afectada del Departamento de Lavalle por la contingencia climática ocurrida el 12 y 13 de noviembre de 2.020, en el marco de las prescripciones de la Ley 4304 y su Decreto reglamentario N° 585/97.-

Artículo 3: Créase el Registro de Productores Agropecuarios del Departamento de Lavalle, bajo la órbita de las Direcciones de Desarrollo Económico y Turismo, y la Dirección de Secano, Ganadería y Zoonosis, o las que las reemplacen en el futuro, según corresponda.-

Artículo 4: Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

Artículo 5: Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_5009937 Importe: \$ 363  
15/12/2020 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 1459

Gral. San Martín (Mza.), 19 de octubre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2955/2020, mediante la cual se solicita la implementación de una campaña de concientización y difusión sobre la importancia del uso del casco en los conductores y acompañantes de ciclomotores y motocicletas y conductores de bicicletas en el Departamento de Gral. San Martín y;

**CONSIDERANDO:**

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA –**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2955/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL A. RUFEL**  
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM\_4995977 Importe: \$ 132  
15/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1460

Gral. San Martín (Mza.), 19 de octubre del 2020..

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2960/2020, mediante la cual se acepta el veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Ordenanza N° 2948/2020 HCD, mediante Decreto N° 751/2020 de fecha 02 de Junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA –**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2960/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL A. RUFEL**  
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM\_4995942 Importe: \$ 121  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1543

Gral. San Martín (Mza.), 06 de noviembre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2965/2020, mediante la cual se solicita la creación en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, de un "Taller Protegido de Producción (TPP)" bajo el régimen de empleo protegido para personas con discapacidad creada por Ley Nacional N° 26.816 y;

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA -**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2965/2020, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL A. RUFEL**  
INTENDENTE

**DR. MAURICIO PETRI**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM\_4995965 Importe: \$ 132  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1587

Gral. San Martín (Mza.), 17 de noviembre del 2020.

VISTO el contenido de la Ordenanza N° 2972/2020, mediante la cual se establece en el ámbito del Departamento de Gral. San Martín, Mendoza, el Programa Municipal VIH/SIDA, en concordancia con el Programa Nacional de VIH/SIDA, derogando la Ordenanza N° 2568/2013;

y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable

---

Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA –**

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2972/2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, en fecha 16 de octubre de 2020.

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.

Art. 3º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVÉSE en el Registro Municipal.

**DR. RAÚL A. RUFEL**  
INTENDENTE

DR. MAURICIO PETRI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ADMINISTRACIÓN

Boleto N°: ATM\_4996506 Importe: \$ 132  
15/12/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**APINET S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socios: ELIANA GISELLA ROSCIO, nacida el 14 de Junio de 1962, con Documento Nacional de Identidad N° 14.953.688, C.U.I.T. N° 23-14953688-4, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Walter De Pellegrin, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio sito en Cerro Banderita Norte M-47 C-1, Barrio Dalvian, Capital – Mendoza y GRACIELA CAROLINA MALLIMO VERGARA, nacida el 30 de Octubre de 1976, con Documento Nacional de Identidad N° 25.666.652, C.U.I.T. N° 27-25666652-4, argentina, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Marcelo Alfredo Campos, de profesión docente, con domicilio sito en calle Beltrán 1812, Piso 7, Departamento 5, Godoy Cruz – Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 10/12/2020; 3) Denominación: APINET S.A.S. ; 4) El domicilio de la sede social, legal, comercial y fiscal: Pedro Molina 249, Planta Baja, Oficina 3, Ciudad – Mendoza.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: (a) TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías, materiales de construcción, combustible, muebles y transporte privado de personas dentro y fuera de la provincia, nacional o internacional, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (b) INMOBILIARIA: Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles o muebles ya sean registrables o no, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; (c) CONSTRUCCIÓN: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, a contratar con cualquier organismo del Estado, ya sea nacional, provincial y/o municipal, para la construcción de redes en general - aéreas o físicas -, mantenimiento, construcción y operación de sistemas de operación de redes. Construir canalizando o bien recuperando los ductos existentes; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, colocación de postes, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Realizar la construcción de todo tipo obras en general, de cualquier material, ya sean viviendas, edificios, locales comerciales, plantas industriales, obras viales, gaseoductos, oleoductos, usinas, perforaciones de agua, gas, petróleo y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura, ya sea de carácter público o privado. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante; (d) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social; (e) MARCAS Y PATENTES: Comercialización de marcas propias, sublicenciar a terceros los usos del derecho de una marca, cobros de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos y cualquier otro tipo de retribución por explotar comercialmente una marca, patente, transferir tecnología y "know how"; (f) FIDUCIA: Actuar como agente fiduciario o fiduciante, beneficiario o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso, con excepción de los fideicomisos financieros, pudiendo ser o formar parte de sociedades fiduciarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o que de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento; (g) SERVICIOS: Prestación y explotación de toda la clase de servicios públicos o privados de Telecomunicación – mayorista y minorista - y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de Telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen; prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de Telecomunicación; investigación, desarrollo, promoción, capacitación y aplicación de toda clase de principios, componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las Telecomunicaciones; fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las Telecomunicaciones – tanto mayorista como minorista -; adquisición, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial

relacionadas con las Telecomunicaciones y todo lo relativo a las redes de fibra óptica FTTH, para poder brindar el servicio de Banda Ancha de cualquier velocidad y demás servicios complementarios como IPTV. Compra, venta, colocación y distribución de equipos, productos, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas y servicios de Telecomunicación, tanto al por mayor y como al por menor; (h) LICITACIONES: Intervenir en licitaciones públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales en relación al objeto social; 6) Plazo de duración: Su duración será de 99 años (noventa y nueve años) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), lo que es equivalente a MIL (1000) acciones de valor nominal PESOS QUINCE MIL (\$15.000). Estas acciones son de clase NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES, con derecho a un (1) voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social en la siguiente forma: ELIANA GISELLA ROSCIO, suscribe NOVECIENTAS TREINTA (930) acciones nominativas no endosables ordinarias por un valor de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.950.000.-), representativas del 93% del capital social y GRACIELA CAROLINA MALLIMO VERGARA, suscribe SETENTA (70) acciones nominativas no endosables ordinarias por un valor de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$1.050.000.-), representativas del 7% del capital social, e integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscrito por cada uno de ellos, en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (3.750.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar de integración de capital. El SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) restante, se integrará en un plazo no mayor de dos (2) años, contados desde la fecha del presente instrumento privado; 8) Órgano de Administración: Administrador titular el Sr. MARCELO ALFREDO CAMPOS, D.N.I. N° 17.022.200, y Administrador suplente la Sra. ELIANA GISELLA ROSCIO, D.N.I. N° 14.953.688. Los Administradores durarán indefinidamente en el cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de este órgano.; 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011702 Importe: \$ 759  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**OLIVILLOS S.A.** Constitución de Sociedad Anónima. A) Socios: Flavio Andrés Gandolfo, DNI N° 24.566.412, CUIT N° 20-24566412-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 08 de noviembre 1975, profesión: comerciante; estado civil: casado, con domicilio en Manzana15, Lote 11, Barrio Dalvian, El Challao DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA y Matías Federico Esposito, DNI N° 31.587.960 C.U.I.T.N° 20-31587960-5, De nacionalidad argentino, nacido el 07 mayo 1986, Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Besares 860, B° Rincón de Chacras, Chacras de Coria DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DEMENDOZA. B) Instrumento constitutivo de fecha 19/11/2020. C) Denominación: OLIVILLOS S.A.. D) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle Rodríguez Peña 2065, Maipú, Mendoza.-E) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar la actividad fiduciaria. F) Suscripción e Integración del Capital Social: el Capital se fija en pesos 200.000 \$. Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: el Sr Gandolfo Flavio CIENCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de DOS MIL pesos (\$ 2000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00); y, el Sr Esposito Matías CIENCUENTA (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de DOS MIL pesos (\$ 2000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00); y, Los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 50.000 lo que se acredita mediante la propia escritura constitutiva, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo. G) Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un PRESIDENTE, a su vez la sociedad nombrará un DIRECTOR SUPLENTE. Los mismos durarán en su cargo por tres ejercicios. Se designan como PRESIDENTE al Sr. Gandolfo Flavio y DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Esposito Matías. H) Representación Legal: Corresponde al presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero. I)

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. J) Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de septiembre de cada año. K) Duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve (99) años, a contar desde el día de la conformación administrativa del estatuto social ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5010881 Importe: \$ 275  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GYE DESINFECCIONES S.A.:** Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: Eric Emanuel SOSA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.053.844, nacido el 10 de Abril de 1988, de 32 años de edad, CUIT/L 23-33053844-9, quien manifiesta ser soltero y ser de profesión Técnico en Seguridad e Higiene, con domicilio en Calle Javier Molina N° 276, Palmira, San Martín, Mendoza y Gastón Exequiel LACRUZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.630.411, nacido el 28 de Abril del 1988, de 32 años de edad, CUIT/L 20-33630411-4, quien manifiesta ser soltero y ser de profesión Licenciado en Administración de Empresa, con domicilio en 2° Barrio Belgrano manzana "O" casa 4, Palmira, San Martín, Mendoza. 2. Denominación: "GYE DESINFECCIONES S.A.". 3. Sede social: 2° Barrio Belgrano manzana "O" casa 4, Palmira, San Martín, Mendoza. 4. Objeto: a) Servicios de Desinfección, Sanitización, Desinsectación, Desratización, Control de plagas urbanas, rurales e industriales; Fumigación; Suministros de trampas, o desinfectantes, y Servicios de limpieza. b) La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, herramientas, artículos, aparatos, tradicionales y no tradicionales, relacionados con la actividad precedente. c) Servicios de transporte de todo lo que corresponda a la actividad de la empresa. 5. Plazo de duración: SETENTA años. 6. Capital: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representado por 500 acciones de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una.- Las acciones son nominativas ordinarias, no endosables, con derecho a un voto por cada acción. Eric Emanuel SOSA, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de Pesos un mil cada una, que representan Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y Gastón Exequiel LACRUZ, suscribe doscientas cincuenta (250) acciones de Pesos un mil cada una, que representan Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. En este acto, el señor Eric Emanuel Sosa integra el 100 por ciento de las acciones suscriptas, o sea, Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), con los bienes muebles que se detallan en el inventario que se incorpora a la presente, declarando no encontrarse inhibido para disponer de sus bienes, ni pesa sobre ellos medida o restricción alguna; y Gastón Exequiel Lacruz, integra el 70 por ciento de las acciones suscriptas, o sea, Pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), según el inventario adjunto a la presente con maquinarias y herramientas por un valor nominal de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y en efectivo pesos veinticinco mil (\$25.000). 7. Administradores y representantes legales: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Eric Emanuel Sosa y Director Suplente: a: Gastón Exequiel Lacruz. 8. Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5012065 Importe: \$ 308  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**TIBA S.A.S** 1) Contrato Constitutivo de fecha 09 de diciembre de 2020. 2) Socios: OLIVERI Leonardo Fabián, argentino, Documento Nacional de Identidad número 30.054.959, C.U.I.L. número 23-30054959-4, nacido el 16 de diciembre de 1982, de 37 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de primeras nupcias y domiciliado en calle Videla Castillo número 2467, Capital, Mendoza, 3) Denominación: "TIBA SAS". 4) Domicilio social, legal y fiscal: calle Videla Castillo número 2467, departamento Capital, provincia de Mendoza, con sede en el mismo domicilio. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: Cobranzas, Mandataria, Fieicomisos, Servicio de Transporte, Exportación e importación, Comercial, Guarda. 7) Capital social \$ 215.000 dividido en DOSCIENTAS QUINCE (215) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de

valor nominal. 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Representación: cargo de uno o más ADMINISTRADORES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. Podrá designarse uno o más suplentes. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. 11) ADMINISTRADOR TITULAR: OLIVERI Leonardo Fabián, argentino, DNI N° 30054959 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: OLIVERI José Luis, argentino, DNI N° 6903105.

Boleto N°: ATM\_5011196 Importe: \$ 132  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**“TREFIL EQUIPAMIENTOS SAS”** Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Miguel Angel MUTTONI, DNI N° M8.156.405, CUIT/L N° 20-08156405-2, argentino, nacido el 20/08/1947, profesión comerciante; Liliana Aida DI PRIMA, DNI N° F6.404.678, CUIT/L N° 27-06404678-6, argentina, nacida el 03/07/1950, profesión comerciante, ambos de estado civil casados en primeras nupcias entre sí; Juan Pablo Miguel MUTTONI, DNI N° 30.318.878, CUIL N° 23-30318878-9, Argentino, nacido el 02/10/1983, profesión arquitecto; estado civil: soltero; Arturo Octavio MUTTONI, DNI N° 21.840.892, CUIL N° 20-21840892-4, Argentino, nacido el 24/07/1971, profesión contador, estado civil soltero; todos ellos con domicilio en calle Lucio Mansilla 1352, Barrio Parque, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA; Gisela Verónica MUTTONI, DNI N° 21.160.063, CUIL N° 27-21160063-8, argentina, nacida el 07/11/1969, profesión docente; estado civil: divorciada, domiciliada en Carrodilla 620, Barrio Los Cerezos Casa 6, Godoy Cruz, Mendoza; la señora Mariangeles MUTTONI, DNI N°26.444.069, CUIL N° 27-26444069-1, Argentina, nacida el 22/04/1978, ocupación empleada, estado civil casada en 1eras nupcias con domicilio en Barrio Asociación Granja Lomas de Chacras Manzana 6 casa 26, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 9 de diciembre de 2020. 3°) DENOMINACIÓN: TREFIL EQUIPAMIENTOS SAS. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle RIOJA 255, departamento Capital, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) bienes y servicios integrales para el cuidado, limpieza y equipamiento de piscinas y piletas. Incluyendo la venta de todo tipo de bombas, equipos hídricos, insumos y accesorios del rubro indicado. (b) Mediante la administración, instalación y explotación de establecimiento comercial dedicado rubro de ferretería, bulonería; comprendiendo materiales, maquinarias, herramientas y útiles utilizados para el desarrollo de la construcción, reparación, bricolage y actividades agrícolas e industriales; albañilería, carpintería, cerrajería, cristalería, electricidad, electrónica, fontanería, decoración, jardinería, mecánica del automóvil, de la moto y bicicleta, pintura. Alquiler, suministro, arrendamiento de equipos, maquinarias y herramientas en general. (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. (e) Importar y exportar cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños y bienes que se relacionen directamente con el objeto social y las actividades mencionadas en el presente artículo.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), representado en CUARENTA Y DOS MIL ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UNO (\$) cada acción, y con derecho a un voto por acción. Suscripción del 100% Miguel Angel Muttoni, suscribe la cantidad de diez mil quinientas (10500) acciones; la señora Liliana Aida Di Prima, suscribe la cantidad de diez mil quinientas (10500) acciones; el señor Juan Pablo Miguel Muttoni, suscribe la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta (5250) acciones; El señor Arturo Octavio Muttoni, suscribe la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta (5250) acciones ; la señora Mariangeles Muttoni suscribe la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta (5250) acciones y la señora Gisela Veronica Muttoni, suscribe la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta (5250) acciones, integración del 100% por aporte en dinero en efectivo. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Juan Pablo Miguel MUTTONI, DNI N° 30.318.878, CUIL

Nº23-30318878-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/10/1983, profesión arquitecto; estado civil: soltero, constituyendo dirección electrónica jpmuttoni@gmail.com, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Gisela Verónica MUTTONI, DNI Nº 21.160.063, CUIL Nº 27-21160063-8, de nacionalidad argentina, nacida el 07/11/1969, profesión docente; estado civil: divorciada, constituyendo dirección electrónica: gisemutt@gmail.com, domiciliada en Carrodilla 620, Barrio Los Cerezos casa 6, Godoy Cruz, Mendoza, ARGENTINA; constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto Nº: ATM\_5011243 Importe: \$ 484  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LPL SOLUTIONS S.R.L.:** Conforme lo prescripto en el artículo 1 apartado a) de la ley Nº 19.550; Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones; 1º) SOCIOS: la Señora SCARCIA LUCIA, Argentina, nacida el 19/12/1990, Documento Nacional de Identidad 35.296.819, CUIT Nº 27-352968192-0, estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 2663, Mendoza, Provincia de Mendoza y el Señor CAPUTO MATIAS ALEXIS, Argentino, nacido el 06/08/1988, Documento Nacional de Identidad 34.012.142, CUIT 20-34012142-3, estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Pellegrini Nº 827, San Jose, Guaymallén, Provincia de Mendoza, EXPRESAN: -CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se registrará por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 4 de Noviembre 2020 ; 3º) DENOMINACIÓN y La Sociedad se denomina "LPL SOLUTIONS S.R.L." 4º) DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la, provincia de Mendoza, y fijan la SEDE SOCIAL Y FISCAL en calle Chacabuco Nº 53 Dpto 1, Mendoza, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; b) Designar como Gerente Titular a Scarcia Lucia y como Gerente Suplente a Caputo Matias Alexis, quienes aceptan el cargo y ambos constituyen domicilio especial en calle Chacabuco Nº 53 Dpto 1, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Principal: MARKETING: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones, telefonía e internet, prestación de servicios a través del sistema de centro operativo, centro de atención del cliente (Call Center), Recupero de créditos, venta de promociones en general por vía telefónica, por aplicación de tecnología digital o por cualquier otro medio de difusión, Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones-COMERCIAL: Compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, sesión, mandato, consignación, leasing de equipo de telecomunicaciones, celulares y sus respectivos repuestos e insumos. Servicio técnico de los referidos equipos. - COMERCIAL: en relación con el objeto principal y otros muebles, la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta, consignación, leasing, o cualquier otra forma licita de explotación comercial de bienes inmuebles, muebles y servicios y de productos en general, con capacidad para presentarse en licitaciones públicas o privadas, compra directa y para cualquier otro contrato con organismo Nacional, Provincial o Municipal Público o Privado. Actividades Secundarias: ASESORAMIENTO: dirección técnica, prestación de servicios relacionadas con el área y trabajos de arquitectura. Todas las actividades, incluyen el personal profesional capacitado, y habilitado, para poder ejecutarlo. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de maquinarias y equipos electrónicos, electromecánicos, industriales y repuestos y de todo tipo de bienes, mercaderías, semovientes, herramientas, vehículos, bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, insumos de todo tipo de industria, productos alimenticios y bebidas alcohólicas, software, y servicios de consultoría y capacitación. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. - FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 y lo dispuesto por el artículo 1.673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrá ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Pudiendo en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y el cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. - FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en CIEN CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una de valor nominal. 7°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socios SCARCIA LUCIA, y el Señor CAPUTO MATIAS ALEXIS, 8°) ORGANO DE FISCALIZACION- La sociedad prescinde de sindicatura, 9°) ORGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Acargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no; 10°) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011305 Importe: \$ 572  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO SOCIAL "**PRESENTE S.R.L.**" : Conforme lo prescripto en el artículo 1 apartado a) de la ley N° 19.550; Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones, 1°) SOCIOS: el Señor ALE EMILIO VICENTE, Argentino, nacido el 04/05/1971, Documento Nacional de Identidad 22.237.563, CUIT N° 20-22.237.563-1, estado civil divorciado en segundas nupcias, de profesión Arquitecto, y la Señora ALE GABRIELA ELVIRA, Argentina, nacida el 14/02/1973, Documento Nacional de Identidad 22.559.345, CUIT 27-22559345-6, estado civil divorciada en primeras nupcias, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, ambos domiciliados en calle Guayaquil N°162, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, EXPRESAN: -CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la República Argentina que se regirá por las disposiciones del Estatuto que a continuación se dicta y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 4 de Noviembre del 2020. 3°) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "PRESENTE S.R.L." 4°) DOMICILIO: domicilio legal en la Jurisdicción de la, provincia de MENDOZA y domicilio SOCIAL Y FISCAL en calle Guayaquil N°162, Dorrego, departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza, República Argentina; b) Designar como Gerente Titular a Ale Emilio Vicente y como Gerente Suplente a Ale Gabriela Elvira, quienes aceptan el cargo y ambos constituyen domicilio especial en calle Guayaquil N°162, Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza,; -4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Principal: CONSTRUCTORA: La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y /o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos.- COMERCIAL: en relación con el objeto principal y otros muebles, la sociedad podrá realizar la compra, venta, permuta, consignación, leasing, o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes inmuebles, muebles y servicios y de productos en general, con capacidad para presentarse en licitaciones públicas o privadas, compra directa y para cualquier otro contrato con organismo Nacional, Provincial o Municipal Público o Privado. Actividades Secundarias: ASESORAMIENTO: dirección técnica, prestación de servicios relacionadas con el área y trabajos de

arquitectura. Todas las actividades, incluyen el personal profesional capacitado, y habilitado, para poder ejecutarlo. - IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: la sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de maquinarias y equipos electrónicos, electromecánicos, industriales y repuestos y de todo tipo de bienes, mercaderías, semovientes, herramientas, vehículos, bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, insumos de todo tipo de industria, productos alimenticios y bebidas alcohólicas, software, y servicios de consultoría y capacitación. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. - FIDUCIARIA: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 y lo dispuesto por el artículo 1.673 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrá ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular las relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. Pudiendo en su caso, ejercer la más amplia administración y todo tipo de acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la conservación de la propiedad fiduciaria y el cumplimiento de los objetos de los respectivos contratos. - FRANQUICIAS: Podrá celebrar contratos de franquicia, ya sea en carácter de franquiciante como de franquiciado, dentro y fuera del territorio nacional. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. -6°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), dividido en CIENTO CUOTAS de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una de valor nominal.-7°) ORGANO DE ADMINISTRACION: Socios ALE EMILIO VICENTE, y la Señora ALE GABRIELA ELVIRA, 8°)ORGANO DE LA REPRESENTACION LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 9°) ORGANO DE FISCALIZACION- La sociedad prescinde de sindicatura, 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO – DISTRIBUCION DE GANANCIAS. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011306 Importe: \$ 594  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**DEPOSITO JOAQUIN S.A.S.** Comuníquese la constitución de DEPOSITO JOAQUIN S.A.S, por instrumento privado, de fecha 11 de diciembre de 2020, pasada ante Eliana Marcela Martin, Notario Público, titular del Registro Notarial número 943 conforme a las siguientes previsiones: Socio; Celinda Ofelia Lopez, D.N.I. N° 29914388 CUIL/CUIT: 27-29914388-6 ,argentina, comerciante, nacida el 7 de julio de 1983, 37 años de edad, con domicilio real en Alpatagal 1029, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida. 2. Denominación: DEPOSITO JOAQUIN S.A.S; 3. Domicilio legal, social y fiscal: calle Alpatagal 1029, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza, Provincia de Mendoza, 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades; A)La explotación de elaboración, producción, comercialización, distribución, importación y exportación de productos alimenticios de todo tipo y sus derivados. B) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en el punto A) del presente artículo. C) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. D) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; E) Licitaciones. F) Podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio. G) FIDUCIARIA:. 5. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios,

conforme a las prescripciones legales sobre la materia; 6. Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Totalmente suscriptas e integradas en un 100% en efectivo al momento de la constitución. Suscriben: El socio CELINDA OFELIA LOPEZ suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social, suscribe la cantidad de cien (100) acciones por un total de Pesos TRESCIENTOS Mil (\$ 300.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7. Administradores y representantes legales. Se designa Gerente Titular, Celinda Ofelia Lopez, con domicilio especial en la sede social; Gerente Suplente, Zarandon Mauro Gabriel con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011636 Importe: \$ 319  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GOD IS FAITHFULL SRL.** Comunicase la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: ALEXIS JESUS MATIAS NOVELLI, nacimiento 02/06/1993 soltero argentino comerciante DNI 37611584, domicilio Rawson 1079 Godoy Cruz Mendoza; CELESTE ANALIA CORTES FREDES nacimiento 22/12/1992, soltera, argentina, comerciante, DNI 37136748 domicilio BARRIO HUARPES 1 MZA A Casa 32 Godoy Cruz Mendoza y JONATAN AGUSTIN CORONEL CORDOBA nacimiento 28/02/1993 soltero argentino comerciante DNI 37270957 domicilio PATRICIOS 1553 HUENTOTA III LUJAN DE CUYO Mendoza. Fecha acto constitutivo: 10/12/2020. Denominación: "GOD IS FAITHFULL SRL". Domicilio social, legal y fiscal: Rawson 1079 Godoy Cruz Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) TRANSPORTE; D) LOGÍSTICA; E) MANDATARIA; F) INMOBILIARIA. Plazo de duración: 50 años contados desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$ 100.000, dividido en 100 cuotas de \$1000 cada una. Órgano de Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios quienes actuaran en forma indistinta durante el plazo de duración de la sociedad y representación legal de la misma. Se designa como GERENTE TITULAR: ALEXIS JESUS MATIAS NOVELLI, DNI 37611584. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de Gerente Titular: ALEXIS JESUS MATIAS NOVELLI. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5012697 Importe: \$ 165  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LA ESTRELLA ESPAÑOLA S.A.S.** Comuníquese la constitución de LA ESTRELLA ESPAÑOLA S.A.S., por instrumento privado, de fecha 23 de octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: Santiago Fernandez Ofredi, DNI 41.863.004, CUIL 20-41863004-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/12/1998, empresario, soltero, con domicilio en la calle Tucumán 300, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; la señorita Valentina Fernandez Offredi, dni 39.377.460, cuit: 27-39377460-1, de nacionalidad argentina, estudiante, soltera, nacida el 9/12/1995, la señorita Julieta Fernandez Offredi, dni 40.596.116, cuit: 23-40596116-4, de nacionalidad argentina, estudiante, soltera, nacida el 2/06/1997 con domicilio en Tucumán 300, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, con domicilio en Tucumán 300, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza 2. Denominación: LA ESTRELLA ESPAÑOLA S.A.S.; 3. Domicilio legal, social y fiscal: Tucumán 300, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; 4. Objeto: las siguientes actividades: A) Comerciales; B) Constructora; C) Agropecuaria; D) Inmobiliaria; E) Servicios; F) Fiduciaria 5. Plazo de duración: 99 años; 6. Capital: \$ \$ 824.457,00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 00/100), representado por OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (824.457) acciones ordinarias

nominativas, no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración de los aportes se efectúa en bienes de la siguiente manera: de las acciones suscriptas, cada socio integrara el cien por ciento (100%) de sus respectivos importes que en conjunto representan el total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$824.457). El capital social se integra mediante el aporte de bienes equipos de computación y equipos menores.; 7. Administradores y representantes legales: Administrador Titular; Santiago Fernandez Ofredi, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Valentina Fernandez Offredi, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8. Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011779 Importe: \$ 209  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**REMILAV S.A.S.** “Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: RAMIRO GASTÓN RÍOS, con DNI N°26.041.981, CUIT N°20-26041981-2, Nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Diciembre de 1977, edad 42 años, comerciante, divorciado, domiciliado en Calle Chile 2891, Ciudad, Mendoza 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Noviembre de 2020. 3°) DENOMINACIÓN: REMILAV S.A.S. 4°) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; El domicilio de la sede social se ha fijado en Vicente Zapata 362, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) SERVICIOS GASTRONÓMICOS: 1).- Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como cafetería, restaurante, cantina, bar, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, cervecería, whiskería, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico.- 2).- Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, de diversos tipos de café e infusiones nacionales y de países extranjeros y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no.- 3).- Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, ya sean actos musicales, artísticos, teatrales. 4).- La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. - 5).- La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social.- 6).- El asesoramiento, análisis y presentación de degustaciones de diversos tipos de café, sus métodos de elaboración y consumo. 7).- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social. - 8).- Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. 9) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Capital: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representando por Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben e integran en el acto de constitución el 100% del capital social 7°) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su constitución. 8°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) 9°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: RAMIRO GASTÓN RÍOS. Administrador suplente: : ANA CRISTINA SEMINARA, DNI N° 33.261.280. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10°)

ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. Ramiro Gastón Ríos 12º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Junio de Cada año.”

Boleto N°: ATM\_5012750 Importe: \$ 418  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**PIAMAS S.A.S.** “Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MANUEL FRANCISCO SOTO, DNI 8.239.218, CUIL/CUIT N° 20-08239218-2, Argentino, nacido el 26/3/1950, 70 años, Comerciante, Casado, con domicilio real en calle Juan XXIII N° 810, Godoy Cruz, Mendoza; CARLOS GUSTAVO PIASENTIN DNI N° 26.366.782, CUIL/CUIT N° 20-26366782-5, Argentino, nacido el 13/12/1977, 42 años, Comerciante, Soltero, con domicilio en Bº Huerto del Sol, Calle Caracas n° 7973, Carrodilla, Lujan de Cuyo, MENDOZA. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 24 de Noviembre de 2020. 3º) DENOMINACIÓN: PIAMAS S.A.S. 4º) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; El domicilio de la sede social se ha fijado en Vicente Zapata 362, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, comercialización, permuta y todo tipo de negociación sobre todo tipo de vehículos entendiendo por tales; autos, motos, camiones, acoplados, semi remolques, casillas rodantes, usados y/o nuevos. Al por mayor o por menor, B) Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustible, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relaciones con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores, carrocerías, construcción, montaje, carrozados, y reformas de vehículos. C) Servicios: prestación de servicios mecánicos integrales del automotor y/o cualquier vehículo o rodados, reparación y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores y/o cualquier vehículo o rodados, cero kilómetros y/o usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de post venta y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. D) Mandatos: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros; E) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El Capital Social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben e integran en el acto de constitución el 100% del capital social 7º) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su constitución . 8º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-). 9º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: MANUEL FRANCISCO SOTO, DNI

8.239.218. Administrador suplente: CARLOS GUSTAVO PIASENTIN DNI N°26.366.782. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. MANUEL FRANCISCO SOTO 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 30 de Junio de Cada año.”

Boleto N°: ATM\_5011891 Importe: \$ 495  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGAS DE ARGENTINA, ASOCIACION CIVIL.** De conformidad con lo resuelto por los socios de BODEGAS DE ARGENTINA A.C. , en la Asamblea Extraordinaria realizada el 25 de noviembre de 2020, se hace saber las modificaciones introducidas en el Estatuto de la entidad (reforma parcial): A) Nueva categoría de asociados. Se modifican los artículos 7, 8 y 10 del Estatuto, a saber: \*Artículo 7: Se incorpora en el primer párrafo la palabra “institucionales” y el inciso d) a continuación del inciso c). La redacción definitiva es la siguiente: ARTÍCULO 7. La entidad se compone de socios activos, adherentes, honorarios e institucionales. a) Activos. Podrán ser socios las personas de existencia físicas o ideales, legalmente constituidas, que participen en cualquiera de las etapas del proceso vitivinícola; localizadas en las distintas regiones vitícolas del país y que acepten la observancia del presente estatuto. b) Adherentes. Podrán serlo quienes desarrollen actividades afines o vinculadas a la vitivinicultura. No tienen derecho a voto en las Asambleas y no podrán formar parte del Consejo Estratégico y del Directorio de la entidad. c) Honorarios. El Directorio podrá designar socios honorarios a personas que hayan contribuido, en forma destacada, al estudio y progreso de la vitivinicultura; o hayan prestado señalados servicios a la entidad. No tendrán derecho a voto en las Asambleas y no podrán formar parte del Directorio. d) Institucionales. Son las entidades gremiales empresarias representativas de algún sector, o zona, de la actividades vitivinícola. Sus objetivos y principios deberán ser coincidentes con los establecidos en el Estatuto de Bodegas de Argentina. Los Socios Institucionales igual que los Socios Adherentes, no tendrán derecho a voto en las Asambleas y no podrán formar parte del Directorio de la entidad. Los asociados de las entidades fusionadas mantendrán en esta nueva institución la categoría de asociado que revestían en las entidades de origen que se fusionan. \*Artículo 8: Se incorpora como último párrafo la condición para ser admitido como socio institucional. La redacción definitiva es la siguiente: ARTÍCULO 8. Para ser admitido como socio activo, adherente, la solicitud pertinente deberá ser aprobada por el Directorio. Dicha solicitud de ingreso deberá contar con la firma de dos socios activos en carácter de presentantes. Los socios activos pagarán una cuota ordinaria mensual que fijará el Directorio por el voto de la mayoría de los presentes. La cuota podrá estar relacionada con el capital de la empresa y/o con el monto de las ventas que la misma realice. Deberá tenerse en cuenta que cualquiera sea el criterio que se adopte el mismo será aplicado en forma proporcional a tales valores y con el objeto de mantener la equidad entre los asociados. El Directorio podrá imponer cuotas extraordinarias cuando las circunstancias los requieran, debiendo informar tales decisiones en la próxima Asamblea ordinaria. Igualmente el Directorio podrá fijar una cuota de ingreso. El Directorio establecerá la cuota mensual de los socios adherentes atendiendo a criterios análogos que para los socios activos. Para ser admitido como socio institucional, la aceptación de la solicitud pertinente será facultad del Directorio que, luego de evaluar los resultados de la incorporación, sus efectos sobre la representación y funcionamiento de la entidad, determinará una cuota social. \*Artículo 10: Se incorpora como último párrafo los derechos de los socios institucionales. La redacción definitiva es la siguiente: ARTÍCULO 10. Son derechos de los socios Activos: a) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias. b) Intervenir con voz y voto en las asambleas y asistir a las reuniones del Directorio, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. c) Formar parte del Directorio, en forma individual o por su representante designado en el caso de los asociados que sean Personas jurídicas. d) Presentar proyectos, proposiciones, que consideren de utilidad para la actividad y formar parte de las comisiones que se instituyan. e) Ejercer los derechos y gozar de todos los beneficios que otorgan estos estatutos. f) Recibir toda la información que compile y elabore la entidad. g) Utilizar todos los servicios que la entidad pueda establecer relacionados con los fines y objetivos que establecen estos estatutos, además de los servicios arancelados que se generen adicionales a este estatuto. Son derechos de los socios adherentes y honorarios, los enunciados en los incisos d) a g) del presente artículo. Son derechos

de los socios institucionales, los enunciados en los incisos d) a g) del presente artículo. Adicionalmente los socios institucionales podrán compartir con sus asociados la información recibida de Bodegas de Argentina, respetando el origen de la misma. Los socios de los Asociados Institucionales podrán acceder a los servicios que brinda Bodegas de Argentina, lo cual incluye la participación en las Áreas o Comisiones de Trabajo. B) Integrantes del Comité Ejecutivo: Se modifica el segundo párrafo del artículo 19, en vez de: ...” En la primera reunión posterior a la Asamblea que los designe, el DIRECTORIO elegirá las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, quienes compondrán el Comité Ejecutivo del Directorio. En la misma reunión el DIRECTORIO designará de entre sus Directores Titulares o Suplentes un VICEPRESIDENTE REGIONAL por cada Provincia o Región vitivinícola”, DEBE LEERSE:... “En la primera reunión posterior a la Asamblea que los designe, el Directorio elegirá las siguientes autoridades: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. En la misma reunión el Directorio designará de entre sus Directores Titulares o Suplentes un Vicepresidente Regional por cada Provincia o Región vitivinícola y también a un representante de las Pequeñas Bodegas. El Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vicepresidentes Regionales, ex Presidentes en actividad y el representante de las Pequeñas Bodegas, integrarán el Comité Ejecutivo del Directorio.” C) Reuniones virtuales: Se incorpora al Estatuto el art. 19 (bis), a saber: ARTÍCULO 19 bis. Dado el desarrollo de las tecnologías que permiten la realización de reuniones virtuales, se establece que en casos necesarios, por razones sanitarias o por la localización de los socios en todo el territorio nacional, las reuniones de Directorio y las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán realizarse por estos medios, respetando las disposiciones que a estos efectos indique la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5011926 Importe: \$ 704  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**PERBUS S.A.S.** Comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: los señores MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1982, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Alsina n° 361, San Rafael, Mendoza; y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1982, profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Iselin n° 66, San Rafael, Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20 de noviembre de 2020; 3°) DENOMINACIÓN: PERBUS S.A.S.; 4°) DOMICILIO: el domicilio de la sede social de la sociedad se ha fijado en calle Edison n° 136-A, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la siguiente actividad: a) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles; administración de fideicomisos, desarrollo de loteos o fraccionamientos bajo cualquier figura jurídica, incluidos los conjuntos inmobiliarios productivos, construcción y venta de viviendas, y edificios comerciales; b) Comerciales: Compra, venta, reparación, mantenimiento, importación y exportación, permuta, alquiler y leasing de productos y mobiliarios de todo tipo y material para el hogar, para industrias y/o comercios; como así también de sus repuestos, accesorios y cualquier otro bien relacionado con la actividad comercial; asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, y cosas, sean derechos, acciones o valores necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto; materiales para la construcción; rodados particulares e industriales; c) Financiera: a fin de otorgar créditos personales, con garantía hipotecaria o prendaria para la venta de inmuebles y/o los productos que comercialice, dejando aclarado que las actividades financieras que tendrán por objeto la sociedad no

comprenden las contempladas dentro de la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: doscientos mil pesos (\$200.000); 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores titulares: MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1982, profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Alsina n° 361, San Rafael, Mendoza; y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18/11/1982, profesión abogado, estado civil divorciado, con domicilio en la avenida Iselin n° 66, San Rafael, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones en forma indistinta por plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de Administradores titulares: MATIAS ALBERTO PEREA, DNI N° 29.114.638, CUIT N° 20-29114638-5 y MARTIN JAVIER BUSCEMI, DNI N° 29.759.265, CUIT N° 20-29759265-4, en forma indistinta por plazo indeterminado, o del administrador que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5012818 Importe: \$ 407  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MARGAMAR S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Oyanart Verónica Alejandra, 47 años, casada, DNI 23.276.008, CUIT 27-23276008-2, argentina, periodista, con domicilio en Bolivia 350, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 02/12/2020. 3) Denominación: MARGAMAR S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Gobernador Videla 963, Guaymallen, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, (b) Comunicaciones, (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, (f) Gastronómicas, (g) Inmobiliarias, (h) Inversoras, (i) Petroleras. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) representados por 40.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sra. Oyanart Verónica Alejandra D.N.I. 23.276.008, Gerente Suplente Winkelman Esteban D.N.I. 23.008.935 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5011964 Importe: \$ 165  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GLEUZ S.R.L.** "De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes previsiones: 1°) De los Socios: Sr: CRISTIAN ADRIAN VILLANUEVA, argentino, DNI N° 24.598.646, Casado en primeras nupcias, de Profesión Comerciante, nacido el 30 de Abril de 1.975, domiciliado en Barrio Viejo Tonel 2, Manzana E, Casa 17, Maipú, de la Provincia de Mendoza, y la Sra: SUSANA FANNY BELEN FERRACUTTI, argentina, DNI N° 25.782.482, Casada, de Profesión comerciante, nacido el 24 de Junio de 1.977, domiciliado en Barrio Viejo Tonel 2, Manzana E, Casa 17, Maipú de la Provincia de Mendoza. 2°) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 03 de Diciembre de 2020, certificadas las firmas ante la Escribana María Inés Molteno, titular del registro N°: 916.- 3°) Denominación: Se denomina "GLEUZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- 4°) Domicilio

Tiene su domicilio legal en la calle Barrio Viejo Tonel 2, Manzana E, Casa 17, Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina - 5º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS B) COMERCIAL, C) IMPORTACION Y EXPORTACION, D) INMOBILIARIAS, E) CONSTRUCTORA, F) MANDATOS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.) 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes.-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de NOVIEMBRE de cada año".

Boleto N°: ATM\_5012829 Importe: \$ 385  
15/12/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL BASADA EN LOS APOSTOLES**, convoca a Asamblea Ordinaria a sus socios el día 28 de Diciembre de 2020, a las 20.00 horas, en el local situado en calle Lavalle 10.594, Distrito El Algarrobal, del departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente Orden del día: 1 Designación de dos Asambleístas para que junto con Presidente y la Secretaria firmen el Acta respectiva. 2 Consideración de Memorias, Estados contables e informes del revisor de cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado al 31-8-20.

Boleto N°: ATM\_5011608 Importe: \$ 99  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de **AUTOMONITOREO S.A.** Para el día 30 de Diciembre de 2020 las 18 hs en primera convocatoria y 19 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Cerro Tupungato 2608. Departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionista para suscribir el acta. 2) Consideración y tratamiento de memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al Ejercicios cerrado 2019 y 2020; y las causales de sus presentaciones fuera de término. A todos los efectos legales.

Boleto N°: ATM\_5012588 Importe: \$ 77  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VIÑAS CERROS ANDINOS S.R.L.** - La Gerencia de Viñas Cerros Andinos S.R.L. convoca a los Sres. Socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día el 4 de enero 2021 a las 17 hs, en la Sede Social sita en Avenida Sáenz Peña 676 de Luján de Cuyo Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 socios para que suscriban el acta de reunión de Socios; 2) Consideración de la documentación social e informe de Auditor externo, previstos por el Art. 234 inc. 1 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 3) Consideración de la gestión de los Socios Gerentes por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020; 4) Tratamiento de la disolución y liquidación de la sociedad por cumplimiento del plazo de duración. Procedimiento a seguir. Propuestas al respecto.

Boleto N°: ATM\_5011802 Importe: \$ 99  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL BARRIO UNIVERSITARIO ALTO BERMEJO CONVOCA** Asamblea General Ordinaria para el día martes 29/12/2020 a las 20:00 horas en primera convocatoria a través del enlace (<https://meet.google.com/atj-jxck-vhf>) y a las 21:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes a través del enlace (<https://meet.google.com/frk-ajax-cue>) con el objeto de celebrar el siguiente orden del día. 1 Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2 Lectura del informe de memoria informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3 aprobación de la memoria informe de comisión revisora y balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM\_5011803 Importe: \$ 77  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL BARRIO UNIVERSITARIO ALTO BERMEJO CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día martes 29/12/2020, a las 21:00 horas en primera convocatoria a través del enlace (<https://meet.google.com/fjo-rdba-bpn>) y a las 22:00hs en segunda convocatoria con los socios presentes a través del enlace (<https://meet.google.com/ffw-sqtz-cxa>), atento la situación de pandemia y la imposibilidad de celebrar reuniones de más de 15 personas se realizará a través de la plataforma virtual GOOGLE MEET a través de los enlaces ut supra denunciados; ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día. 1 Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2 informe situación de la situación actual del barrio. 3 tratamiento de las posibles soluciones para continuar con el proyecto. 4 informe de los montos estimativos presentados por el agrimensor. 5 aprobación del presupuesto 6 informe del inicio del sumario administrativo a aquellos morosos que notificados y venciendo el plazo no han compareciera en tiempo y forma a regularizar su situación.

Boleto N°: ATM\_5011814 Importe: \$ 110  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Comisión Directiva del **CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de diciembre del 2020 a las 16:30 horas, por medio de la plataforma virtual meet (por razones de pandemia COVID 19 respetando el decreto presidencial referente a mantener el distanciamiento social) adjunto el siguiente enlace: <https://meet.google.com/amu-sbgg-hvw> Orden del día: 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea. 2. Aprobación de las actas insertas en el libro de actas, desde el día cuatro de septiembre del 2017 a la fecha para su correspondiente rúbrica. 3. Elección y Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Consorcio Habitacional Callao por mandato cumplido.

Boleto N°: ATM\_5011834 Importe: \$ 88  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIÓN VECINAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVADO LOS SOLARES DE GUARIENTO**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17/12/20, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 19:30 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sito en Cochabamba 4296, Villanueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2019.

Boleto N°: ATM\_5012762 Importe: \$ 110  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 19 de Diciembre de 2020, a las dieciocho horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las diecinueve horas, cita en Los Filtros 3300 – San Rafael, Mendoza, mediante plataforma virtual MEET, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2- Presupuesto 2020. 3- Aumento de expensas. Se ruega asistencia.

Boleto N°: ATM\_5011906 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**La UNION VECINAL LAS PIRCAS DE TIRASSO**, Legajo 8587, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 9 de ENERO de 2021, 18:00 hs primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en calle Tirasso 3268, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ N° 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de NOVIEMBRE de 2019. 4) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_5012800 Importe: \$ 143  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LAR DE VIEYTES I - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - CONVOCATORIA:** En cumplimiento a lo establecido por el estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para invitarlo a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Sábado 19

de Diciembre de 2020, a las 9.00 hs. en primera convocatoria, y a las 10.00 hs, en segunda convocatoria, en la Cava del Liceo Rugby Club, calle Boedo esquina Vieytes, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1 - Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de Memoria anual, informe comisión revisora de cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, notas e informe auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2020.

Boleto N°: ATM\_5012814 Importe: \$ 110  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Barrio Ayres de Alzaga**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 08/01/2021, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la plataforma digital e informática a distancia denominada ZOOM, conforme a la Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas 743/2020, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018. 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva

Boleto N°: ATM\_5014333 Importe: \$ 88  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Barrio Ayres de Alzaga**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 08/01/2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la plataforma digital e informática a distancia denominada ZOOM, conforme a la Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas 743/2020, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Consideración del llamado fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores. 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019. 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_5014355 Importe: \$ 88  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

**IMÁGENES MÉDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la

asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM\_5011631 Importe: \$ 1210  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA.** Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día:1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios, por haber omitido involuntariamente, incluir dicho punto en el Orden del día, de la Asamblea Ordinaria de Fecha 11 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el mismo. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5011683 Importe: \$ 385  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

**EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE:** Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA ORDINARIA a efectuarse el día 23 de diciembre a las 18:00 hs., en Base Esperanza 1300 (salón de eventos frente a Parque Canota), Luzuriaga, Maipú. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para firmar acta. 2- Aprobación de la Memoria y Balance 2019. 3- Aprobación del Presupuesto Anual 2020. 4- Informe del Consejo Deontológico 2019. 5- Monto de cuota mensual, de matriculación y actualización de la misma. 6- Autorizar al Consejo Directivo para avanzar en la adquisición de un inmueble para la sede del Colegio. Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 23 de diciembre a las 19:00 hs., en Base Esperanza 1300 (salón de eventos frente a Parque Canota), Luzuriaga, Maipú. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas. 2- Conformación de la Junta Electoral y llamado a elecciones. Se dará cumplimiento a la hora de espera por estatuto, comenzando con puntualidad a las 19 hs. la asamblea ordinaria y a las 20 hs. la asamblea extraordinaria. Lugar al aire libre. Se seguirán estrictos protocolos durante todo el encuentro. Comuníquese y publíquese. Soledad García Presidente, Betiana Vercelli Secretaria.

Boleto N°: ATM\_5011844 Importe: \$ 308  
14-15/12/2020 (2 Pub.)

**GENTILE COLINS S.A.- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Por acta de directorio n° 57 pasado a fs 67 y 68 en el libro de Acta de Directorio n° 1 perteneciente a GENTILE COLLINS S.A en fecha 01 de diciembre de 2020, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero del 2021 a las 17:00 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen la correspondiente acta. 2 Venta de una fracción de terreno de 25 hectáreas parte de mayor extensión perteneciente al inmueble rural ubicado en calle Nueva Gil s/n°, la central, Rivadavia, Mendoza; inscripto en matrícula 161468/10, 161469/10 y 161470/10, asiento a-1.

Boleto N°: ATM\_5009196 Importe: \$ 385  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO JUAN AGUSTIN MAZA SRL.** Convoca a los señores socios a REUNIÓN DE SOCIOS a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 19.00hs en primera convocatoria y a las 20.00hs en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle GARIBALDI 230 de Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente el acta de reunión de socios. 2-Ratificar el Aumento del Capital Social aprobado en reunión de socios del 15/11/2018 por \$254.000 (pesos doscientos cincuenta y cuatro mil), que sumado al capital inicial de \$100, determina un nuevo capital social de \$254.100. 3-Adecuar el valor de las cuotas sociales con ajuste al artículo 148 de la Ley General de Sociedades y proceder al canje de las cuotas sociales respetando la tenencia (porcentaje) individual de participación el capital de cada socio. 4-Forma en la que queda representado el capital social y lectura del nuevo artículo CUARTO del Contrato social. 5-Consideración de la validez de la Reunión de socios del 11/06/2020, prórroga de la sociedad por el plazo de 30 años, y reconstrucción societaria conforme al artículo 160 Ley General de Sociedades. 6- Lectura de nuevo artículo SEGUNDO del contrato social. 7-Consideración del voto de los socios contra la prórroga de la sociedad de la reunión del 11/6/2020. 8-Lectura del nuevo texto ordenado del contrato social.

Boleto N°: ATM\_5010199 Importe: \$ 770  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – **TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A.** De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 29 de diciembre de 2020 a las 10 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Tratamiento por la Asamblea de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020; II- Análisis de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico número 24, cerrado el 30 de junio de 2020. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM\_4997111 Importe: \$ 495  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Comisión Directiva del **CLUB LEONARDO MURIALDO** convoca a socios a Asamblea General Ordinaria para el día VEINTIUNO (21) de Diciembre de 2020, a las 21.00 horas, a celebrarse de manera virtual via zoom, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de tres (3) socios para que en forma conjunta con Secretario de Actas, Secretario General y Presidente firmen el Acta de la Asamblea, 2. Lectura del Acta Anterior 3. Consideración de la explicación de los motivos de Convocatoria fuera de término de ejercicio finalizado el 31/12/2019, 4. Consideración de Memoria, Balance, al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 Inventario, cuenta de gastos y recursos, e informes de órgano de fiscalización correspondiente, 5. Consideración de la gestión de Comisión Directiva. El padrón de socios, la memoria, balance y demás documentación contable y respaldatoria se encuentra a disposición de los socios en Secretaría del Club, en día hábil de 10.00 a 17.00 hs

Boleto N°: ATM\_5001450 Importe: \$ 550  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

**DE MEDICI SA.** El Directorio de DE MÉDICI S.A. convoca a a Asamblea Ordinaria de Accionistas de DE MÉDICI S.A. para el próximo 30 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas a realizarse en calle Montevideo N° 230, Piso 4, I de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de un accionista para que suscriba el acta de asamblea juntamente con el Presidente; 2- Explicación de los motivos que originaron la convocatoria fuera del término de ley; 3- Consideración y resolución sobre memoria anual del directorio (que incluye el Proyecto de Tratamiento del Resultado del Ejercicio) Estados Contables, Notas y Anexos Complementarios a Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico: N° 22 cerrado al 31 de mayo de 2020; 4- Consideración y resolución sobre la gestión y

remuneración del órgano directivo, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Se informa a los Sres. Accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de su inscripción pertinente en el Registro de Asistencias. La hora de cierre del registro será el día 23 de diciembre a las 17:00 horas.

Boleto N°: ATM\_5004041 Importe: \$ 715  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

**CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS.** La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Consideración de Memoria, Estados Contables e Inventario por el ejercicio anual cerrado el 31/12/2019; c) Cambio de Sede Social.

Boleto N°: ATM\_5009250 Importe: \$ 660  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS**, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en el artículo 11° del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe cuyo link de acceso e instrucciones respectivas, serán provistos, previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Abrir una conscripción de socios con carácter única y excepcional, durante 30 días, asumiendo los nuevos miembros el ejercicio pleno de los derechos como activos, una vez cumplido y aceptado el pedido de ingreso, sin ningún tipo de restricción o período de carencia, eximiendo a los mismos del abono del derecho de ingreso manteniéndose la obligación por el pago de la membresía mensual; c) Crear dos Vicepresidencias ad-hoc las que, junto con la ya existente, funcionarán conforme a un diagrama de actividades que se determine una vez reunidos los socios con los nuevos integrantes, producto de esta convocatoria.

Boleto N°: ATM\_5010130 Importe: \$ 880  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

**CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS.** La Comisión Directiva de la CÁMARA MENDOCINA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PETROLEROS, con Personería Jurídica N° 499 – Expediente 387/C/2009, cita a sus asociados conforme a lo establecido en los artículos 11°, 12\*, 13\* y 14\* del Estatuto, a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 2020 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, y debido a las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el PEN mediante DNU 297/2020, ccs, que impiden celebrarla en forma presencial, la misma se realizará, en los términos del art. 158 del CCyC y Resolución 743/2020 de la DPJ, a través de la plataforma ZOOM Sala CaMESPe, cuyo link de acceso e

instrucciones respectivas, serán provistos previamente a cada uno de los asociados mediante correo electrónico y WhatsApp denunciado, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: a) Designación de dos socios para que suscriban el acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario; b) Admitir la inscripción de empresas operadoras en el carácter de socios adherentes con la capacidad institucional reflejada por el estatuto social en su artículo sexto y conforme un análisis pormenorizado a cargo de la Comisión Directiva en oportunidad de tratar cada una de las propuestas de ingreso; c) Que esta propuesta procura armonizar la situación actual de la industria local y dinamizar el funcionamiento de la institución en forma transitoria hasta tanto una nueva Asamblea ratifique o rectifique esta propuesta asociativa mediante una modificación estatutaria acorde con lo planteado.

Boleto N°: ATM\_5010142 Importe: \$ 880  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

**SABOT S.A.** - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio de Sabot S.A, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 2.020 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de El Chañaral 55 – El Toledano de San Rafael, Mendoza con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I) Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. II) Tratamiento de los últimos estados contables, resultados y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 y III) Designación del nuevo Directorio por expiración del término de duración del actual.

Boleto N°: ATM\_4996646 Importe: \$ 385  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

## REMATES

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio n° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden Juzgado de Paz Letrado de Junín – Tercera Circunscripción, en autos N° 16.627 caratulados "CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (C.F.I.) C/ LUCIANA MARIA MARTINEZ P/ EJECUCION HIPOTECARIA ESPECIAL", Rematará el día 18 de diciembre de 2020, a las diez horas (18/12/2020 – 10:00hrs.), en la sede del Tribunal sito en calle San Martín N° 71, departamento de Junín, Mendoza, ante el secretario de la misma. La subasta se realizará con base de \$1.300.000, a viva voz y al mejor postor. En caso de fracasar la primera subasta, en el lapso de 30 minutos se realizará un nuevo Remate reduciendo la base consignada en un 30% (\$ 910.000). Si fracasara la segunda subasta, transcurridos 30 minutos, se realizará un nuevo remate sin base. Se rematará el 100% del inmueble propiedad de la demandada Luciana María Martínez DNI 28.437.813; ubicado con frente a callejón La Gabriela S/N°, distrito Los Barriales, Departamento Junín, Mendoza. Superficie según plano (n° 14385) 4Has 5.059,66m<sup>2</sup> y según título 4Has 4.486,59m<sup>2</sup>; Límites: Norte con José Pantone en 29,27 metros y 206,50 metros; Sur con Roberto Oscar Jalif en 239,50 metros; Este con callejón La Gabriela en 123 metros; y Oeste con Juan Enrique Fanón en 165 metros y con José Pantone en 73 metros. Posee derecho de riego de carácter definitivo para 4has 4.487m<sup>2</sup> y es usuario de pozo n° 258 de 12pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 330590 y n° 260 de 8pulgadas ubicado en la propiedad N.C. 270550. Detalle Franja de Electroducto para línea de 13,2kv según certificado n° 124, con fecha 19/04/2007, otorgado por la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia da a una Franja de Electroducto (E) de 6,00m en toda su extensión; más una Zona de Seguridad (Zs) de 2,00m a cada lado, medido a partir del electroducto, conformando una Zona Total de Afectación (Zt) de 10,00m. El eje de afectación es coincidente con el cable de guardia del tendido eléctrico o con el eje que determina el centro del poste (de hormigón o metálico) y debe tomarse 5,00m a cada lado del mismo. Restricciones al Dominio: Ley de Electroducto Provincial N° 5518 dentro de los límites de la Franja de Electroducto deberá abstenerse de construir cualquier tipo de edificaciones permanentes o no, solo podrá ser ocupado ocasionalmente como paso peatonal, tampoco deberá ser utilizada como playa de estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, centro deportivos, educacionales, cercas, etc. En la Zona de Seguridad (Zs) se permiten construcciones permanentes o no, de una altura máxima de 4 metros, sin balcones o terrazas accesibles. En caso de implantes de vegetales (parquización, forestación, etc.) dentro de la Franja de Electroducto se deberá respetar la distancia tomada desde el conductor interior hasta el extremo superior de éstos, no

debiendo ser menor en sentido vertical a 2,50m. El cumplimiento de los recaudos antes señalados no implica que los mismos puedan ser argumentados para la inobservancia de otras disposiciones vigentes. Sup. Afectada: E=1354,33m<sup>2</sup> más Zs.=900,16m<sup>2</sup>, Superficie Afectada Total Zt.=2254,49m<sup>2</sup>. Inscripciones: a la Matrícula 226.585/9 asiento A-3 de Folio Real; Nomenclatura Catastral N° 09-99-00-0500-240650-0000-9; Padrón Territorial N° 09-03949-6; Padrón Municipal fuera del radio. Deudas: ATM \$ 1.644,85 al 28/09/2020; Departamento de Irrigación: servicio superficial 2619-47, titular (289218) Martínez Luciana María \$ 29.766,14 al 28/08/2020; Pozo N° 9-258 (servicio Subterráneo) y pozo N° 9-260 deudas \$ 259.850,27 y \$ 33.184,91 al 28/08/2020. Gravámenes: Hipoteca \$ 1.000.000 (P/ Préstamo). A favor del Consejo Federal de Inversiones, escribano Roberto Guillermo Cejas (308). Esc. N° 108, fs. 371 del 16/09/15. Ent. N° 1453518 del 28/09/15(art. 2189 CCCT); Embargo \$ 189.164,46 por oficio de fecha s/ consignación en J: 32129, carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. Reg. a fs. 31 del T° 543 de Emb. Gral. Ent. 1564403 del 03/10/16; Embargo por ampliación del Emb. relac. al As. B-4 por \$ 400.000. Por of. del (no consigna fecha), en J. 32129 carat. Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Guerrero Sergio Angel y Martín Luciana María p/ Ej. Camb. Del 3° Jdo. Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial de Mza. – Reg. a fs. 95, T° 3 de Embargos Generales, de la 3ra. C.J. Ent. 1765266 del 11/05/18; Embargo \$ 2.200.000 estos autos. Reg. a fs. 122 T° 4 de Embargos Generales 3ra. Circunscripción Judicial de Mza. Ent. 1885714 del 19/03/19. Características y mejoras: para poder identificar correctamente el Inmueble embargado en Autos partimos del semáforo de Carril Barriales (RUTA 60) con calle Corvalán, desde ese punto nos dirigimos al Oeste 700 mts. por carril Barriales (totalmente asfaltado), lugar donde nos encontramos con callejón La Gabriela perfectamente identificado. A partir del carril Barriales nos trasladamos 194mts hacia el Sur por callejón La Gabriela (de tierra), donde nos encontramos con el vértice Noreste del Inmueble embargado. El terreno no tiene cierre perimetral en ninguno de sus límites, solamente una corrida de diez olivos aproximadamente con el límite de callejón La Gabriela, los olivos se encuentran en estado de abandono como así toda la propiedad, no posee ninguna mejora, sin cultivos, ni viviendas en su interior, ni habitantes. Avalúo fiscal año 2020 \$ 116.247. El adquirente en dicho acto deberá abonar Seña 10%, Comisión Martillero 3% más IVA, Impuesto Fiscal 4,5%, en dinero en efectivo, saldo una vez aprobada la Subasta. Los límites y medidas, título, plano, deudas, constatación, agregados al expediente donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate. Téngase presente lo dispuesto por el art. 268 ap. I del CPCCyT que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (art. 271, inc. j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 - 2615178874. Página web [www.ryfkollenberger.com.ar](http://www.ryfkollenberger.com.ar).

Boleto N°: ATM\_4979077 Importe: \$ 3465  
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público, Matrícula 2717, por orden de la Segunda Cámara del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, Autos N° 16030 Caratulados "JUAREZ SERBANDO c/ AUDC S.A. S/ DESPIDO", REMATARA el DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (17/12/2020) A LAS DIEZ HORAS (10:00 hs.). Hágase saber que el remate se efectuará en el edificio de Tribunales, sito en calle Emilio Civit N° 257 (5600) San Rafael, mediante la modalidad de ofertas "a viva voz", y al mejor postor/a, con un incremento entre las posturas de \$50.000. Hágase saber a los/as oferentes que deberán estar presentes al momento de la realización de la subasta, y que se les requerirá los documentos que acrediten su identidad. No se admitirá Compra por Comisión, atento a lo normado por el art. 268 inc. I del C.P.C.C.y T. OBJETO DE LA SUBASTA: 90% del Inmueble matrícula 4099/19, cuyo titular registral es la firma AUDC S.A., CUIT N° 30-7042978-9. (el 10% restante del inmueble se encuentra registrada en condominio con la firma GRUPO PBA S.R.L. CUIT N° 30-71003591-8); Catastro 19-02-88-6300-280458-0000-8. Fracción: 4, Departamento: Malargüe, Distrito La Escondida, con frente a servidumbre de paso con salida a Ruta Provincial 180 S/N; Superficie: S/T - S/P N° 19/2866: 13.412 ha 9362,90 m<sup>2</sup>. LIMITES: Norte: punto b-2 4.907,54 m y punto 2- III 18574,37 m c/ fracción 10ª; Sur: punto VIII -q 19.456,02 m c/ Fracciones 7, 8 y 9; Este: punto III-VIII 8.059,12 m c/ fracción 5 A; Suroeste: punto

q-p 329,62 m; punto p-o 419,111 m, punto o-n 555,01 m, n-m 255,16m; punto m-l 417,66m; punto l-k 286,23m, punto k-j 283,00 m y punto j-i 114,35m c/ Fracción 9, punto i-h 922,10m; punto h-g 348,00m; punto g-f 70,66m, punto f-e 1.193,70m; punto e-d 488,22m; punto d-c 776,30 m y punto c-b 932,35 m c/ fracción 3. Sin derecho de agua de regadío. Mejoras: campo seco virgen, que no posee alambrado, existe un pequeño puesto con tres construcciones derruidas de abobe, sin puertas, sin techo y sin ventanas, solamente algunas paredes a la altura del dintel y el resto caído, sin moradores ni ocupantes. Posee una aguada y un pozo de perforación que aparenta estar siendo utilizado para la extracción de agua, también posee arboles añosos. Base de venta, Precio de Señal e Impuestos: El remate se efectuará con la base fijada en la suma de \$87.184 (pesos ochenta y siete mil ciento ochenta y cuatro), por corresponder al 100% del avalúo fiscal 2020. El comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate las siguientes sumas: el 10% de señal y el 3% de comisión del Martillero (art. 276 inc. B CPCCyT), no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito. El saldo del precio y 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h), dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de la subasta. El saldo del precio deberá abonarse al martillero. El importe correspondiente a la Ley Impositiva Provincial deberá depositarse en la Administración Tributaria Mendoza (Dirección General de Rentas), Sección Sellos, acompañándose en autos el comprobante de pago correspondiente, todo bajo apercibimiento de ley. Asimismo, deberá el comprador abonar el porcentaje que determina la Ley Nacional 23.905 (Transferencia de Inmuebles), o Impuesto a las Ganancias (3%), según corresponda, conforme al precio obtenido en la subasta, y en caso de que el precio obtenido en la subasta fuera inferior al del avalúo fiscal, se deberá considerar como precio, este último. Dicho importe deberá ser pagado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos dentro del TERCER DIA de quedar firme el auto de aprobación de subasta, acompañándose en autos el comprobante de pago bajo apercibimiento de ley. Pudiendo examinarse los títulos del inmueble en los presentes autos haciéndose saber que luego del remate no se aceptará cuestión alguna sobre faltas o defecto de los mismos. Se deja constancia que existe embargo ejecutivo en los autos nro. 16.329, caratulados "Juárez Celina Belén C/ AUDC S.A. P/ Ejecución De Honorarios" (asiento B-4 de la matrícula) y embargo preventivo en autos nro. 13.099, caratulados "AMOROS, JORGELINA BELEN C/ GRUPO PBA, S.R.L. Y OTS. p/ Despido (asiento B-2 de la matrícula) sobre el porcentaje de Grupo PBA. Asimismo, se hace saber a quién estime de corresponder, que las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. Se hace saber al BOLETIN OFICIAL, que el trabajador goza del beneficio de Justicia Gratuita, conforme lo estipulado en el art. 21 de la Ley 2.144. Domicilio del Martillero: San Luis nro. 852, San Rafael, Mendoza – Teléfono 154531135.

S/Cargo

30/11 02-04-10-15/12/2020 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020335 caratulados " MARTINEZ NANCY ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ NANCY ELIZABETH D.N.I N° 12.584.631 , ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616562303 Mail:betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22816 Importe: \$ 1870  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13- 05413548-8 ((011903 - 1020522)) caratulados "BRONCERIA MATEU S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO".- Fecha apertura concurso 05/11/2020 de BRONCERIA MATEU S.R.L., CUIT N° 30-70928166-2 Fecha de presentación: 29/09/2020. Fechas fijadas: Hasta 14/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 29/12/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/02/2021. Hasta 05/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 19/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contador, LAUCIERI, FELIPE RAMON, DNI N°13.716.879, Matrícula N° 4371. Domicilio: Pasaje Güemes N° 61, Piso 01, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y miércoles, de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 261 - 424-4482; Cel: 261-6520850. mail flaucieri@gmail.com. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_5011184 Importe: \$ 1100  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.064, caratulados: "AZCURRA LUCAS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCAS DAVID AZCURRA, con D.N.I. N°33.821.598. Síndico

designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22835 Importe: \$ 1210  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.103, caratulados: "TORRES NICOLAS EMANUEL P / QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NICOLAS EMANUEL TORRES, con D.N.I. N° 36.666.617. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 17 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22845 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.142, caratulados: "VILLEGAS PABLO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de

Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a PABLO GUSTAVO VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.222.474. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en TOMAS THOMAS 161, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y jueves de 16 a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfonos 2634539728-2634421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22846 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.062, caratulados: "BRAVO ANDREA FABIOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA FABIOLA BRAVO, con D.N.I. N° 25.584.847. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649, Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22817 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.884, caratulados: "SOSA OLGA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA HAYDEE SOSA, con D.N.I. N° 10.275.791 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35

C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [kevinherman73@hotmail.com](mailto:kevinherman73@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22818 Importe: \$ 1045  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.582, caratulados: "PASCOLO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALBERTO PASCOLO, con D.N.I. N° M 6.903.085. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22819 Importe: \$ 1100  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05430386-0 caratulados: "REYNA EVANGELINA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNA EVANGELINA NOEMI con DNI N° 21.378.377 y CUIL N° 27-21378377-2. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden

presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor KEVIN HERMAN con domicilio electrónico: kevinherman73@hotmail.com, y domicilio legal en calle 9 de Julio 313, Planta Baja, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5384211. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22825 Importe: \$ 1320  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05430120-5 caratulados: "FERREYRA MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA MATIAS DANIEL con DNI N° 40.972.528 y CUIL N° 20-40972528-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio electrónico: rtennerini@hotmail.com, y domicilio legal en calle Evaristo Carriego 821, 1er. Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 4317665/0261-5758584. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22826 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422733-1 ((011902 - 4357978)) caratulados JAIME CRISTIAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del

concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra JAIME, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 28790413, CUIL 20-28790413-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, fecha de apertura 17/11/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5010692 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422735-8 (011901 - 1253196) caratulados MARTINEZ FRANCISCO GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr MARTINEZ, FRANCISCO GONZALO DNI N°30056438 CUIL 20-30056438-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_5010720 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - autos CUIJ: 13-05307273-3 (011903 - 1020277) caratulados "FRUTSUR S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". – Fecha apertura concurso preventivo 08/06/2020 de FRUTSUR S.A. CUIT N° 30-70941566-9.- Fecha de presentación 28/02/2020. Fecha de reprogramación: 01/12/2020. Fechas fijadas: Hasta 28/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/02/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 11/03/2021. Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. (Art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Estudio Gatica-Taranto, integrado por Elena Nieves Gatica y Mirta Beatriz Taranto, domicilio legal Calle 12 de octubre N° 1119, San José, Guaymallén, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 20:00 horas Tel: 261-4453750; 261-4284204, Cel.: 261- 6624837; 261-3827800. Correo electrónico: nievesgatica@yahoo.com.ar – mirtataranto@speedy.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.-

Boleto N°: ATM\_5011232 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95 autos N°13-04145878-4 caratulados: "ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.752.354; C.U.I.L. N° 20-32752354-7, con domicilio real sito en B° Peumayen, manzana A, casa 9, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: Sarmiento N° 250, 5° Piso, Of. B, Ciudad

C.A.D. N°: 22827 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, MAXIMILIANO LIVIO, DNI 31.813.148, CUIL 20-31813148-3, con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: CERVANTES 1480 – D 9- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [mariadelvallescatolon@gmail.com](mailto:mariadelvallescatolon@gmail.com)

C.A.D. N°: 22828 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05408145-0 caratulados: "ASTUDILLO OSCAR OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ASTUDILLO, OSCAR OMAR, DNI 37.506.341, CUIL 20-37506341-8 con domicilio en Lote P s/n, B° Villa Clarita, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ DOMICILIO: AGUSTIN ALVAREZ 809 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22829 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05431434-9 caratulados: "JAIMEZ ANTONIO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que

en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JAIMEZ, ANTONIO OMAR, DNI 14.471.959, CUIL 20-14471959-0 con domicilio en B° Jardín Aeroparque, Mzna. 19, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JOSE MANUEL NARVAEZ DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. F - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22830 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05424556-9 caratulados: "LEYES LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LEYES, LORENA PAOLA, DNI 34.162.213, CUIL 27-34162213-7 con domicilio en Los Diamantes Mzna. B, casa 21, B° Abril, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las

solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 -1º PISO – OFICINA D - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22831 Importe: \$ 1870  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05430382-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEGOVIA, ORLANDO IGNACIO, DNI 16.394.465, CUIL 20-16394465-1 con domicilio en Callejón Brizuela s/nº, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MAGDALENA GONZALEZ  
DOMICILIO: SANTA CRUZ 570 – PB 2 – CIUDAD  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.  
MAIL: [mgonza03@hotmail.com](mailto:mgonza03@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22832 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020498 caratulados "OCHOA FRANCISCO DANIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de OCHOA FRANCISCO DANIEL D.N.I N° 23.004.130,... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LOPEZ PEÑAS CARINA ELBA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25. piso 5, of.6, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/261 5943531 Mail: [carinalopezp@yahoo.com.ar](mailto:carinalopezp@yahoo.com.ar). FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22812 Importe: \$ 1870  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05304427-6 (011903-1020265) caratulados "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 25 de Agosto de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ROMERO, PABLO MARTIN DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/02/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el

día 9 DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 a las 10:30hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5010164 Importe: \$ 550  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/39 autos N°13-05410551-1 caratulados: "VEDIA HUGO ROMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VEDIA, HUGO ROMAN, DNI 10.352.209, CUIL 23-10352209-9 con domicilio en Los Pumas, Mzna. C, casa10, B° Unidad, El Challao Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°)Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE JUNIO DE 2021.17°) Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522 .Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZARCO LUIS RAMON DOMICILIO: ALEM N° 25 – 5° PISO – OFICINA 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [lzarco@zarcoyasociados.com](mailto:lzarco@zarcoyasociados.com)

C.A.D. N°: 22821 Importe: \$ 1870  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05413966-1 caratulados: "MAMANI FRANCO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MAMANI, FRANCO GABRIEL, DNI 38.205.959, CUIL 20-38205959-0 con domicilio en B° AMYSO I, Mzna. B, casa 8, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la

fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com)

C.A.D. N°: 22822 Importe: \$ 1815  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05025286-2 caratulados: "AGÜERO OMAR DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de AGÜERO, OMAR DARIO, DNI 20.109.617; C.U.I.L. N°20-20109617-1, con domicilio en B° Los Robles, Jerónimo Espejo 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 71 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de

sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. DOLENGIEWICH RAUL DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [rauldolen@yahoo.com.ar](mailto:rauldolen@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22823 Importe: \$ 2365  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 42 autos N°13-05307096-9 caratulados: "CORIA NELIDA ISABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORIA, NÉLIDA ISABEL, DNI 10.352.228; C.U.I.L. N°27-10352228-0 con domicilio en Adolfo Calle N°2831, dpto. 4, B°Unimev, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 74 se decretó: Mendoza, 03 de Diciembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE JUNIO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ERIK HERNAN FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OF. 1 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20.00 horas. MAIL: [erikfernandez@yahoo.com.ar](mailto:erikfernandez@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22824 Importe: \$ 2365  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020493 caratulados "MARTINEZ SERGIO ABEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ SERGIO ABEL D.N.I N° 32.039.659, ... V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ Mendoza., telef. 261 5062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22806 Importe: \$ 1870  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 93/95 de los autos N° 47.200 caratulados "GENTILE, FRANCISCO HORACION POR CONCURSO PREVENTIVO – HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 02 DE DICIEMBRE de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. Francisco Horacio, GENTILE Documento Nacional de Identidad N° 23.067.614 C.U.I.L. N° 20-23067614-4 con domicilio real en Calle Mosconi N° 463 San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- IX) Fijar el día doce de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día de marzo del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. ADRIANA MARIA CAGNOLO, con domicilio en calle PAULA A. DE SARMIENTO N° 241, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. n.z Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo las fechas propuestas para la publicación del mismo los días,09, 11, 14,15 Y 16 de Diciembre del 2020.- Secretaría, 03 de Diciembre de 2020.

C.A.D. N°: 22808 Importe: \$ 1375  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.141, caratulados: "LUCERO JOAQUIN NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JOAQUIN NICOLAS LUCERO, con D.N.I. N° 40.104.913. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jjtorri@hotmail.com](mailto:jjtorri@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día

DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22815 Importe: \$ 1210  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-05089995-5 (011903-1020236) «RÍOS DARÍO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)». Se hace saber: 1) En fecha 06/03/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a RÍOS, DARÍO ALFREDO DNI 23.893.269, CUIL 20-23893269-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/02/2020; 3) fecha de reprogramación: 20/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 8) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2021 a las 11.00 horas (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez

Boleto N°: ATM\_5002053 Importe: \$ 495  
10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.168, caratulados: "GARRO JONATHAN ABEL DAMIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN ABEL DAMIAN GARRO, con D.N.I. N° 34.418.939. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22793 Importe: \$ 1100  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.157 caratulados: "GUIÑAZU GRACIELA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA ISABEL GUIÑAZU, con D.N.I. N° 17.317.688. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754

Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22794 Importe: \$ 1210  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23/26 de los autos CUIJ N° 13-05420251-7 caratulados: "BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRISEÑO JOAQUIN LUCAS EZEQUIEL con DNI N° 40.559.248 y CUIL N° 20-40559248-8. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS ALBERTO AZNAR con domicilio electrónico: [caaznar@gmail.com](mailto:caaznar@gmail.com), y domicilio legal en calle Espejo 167, 5° piso, Ciudad, Mendoza. Tel. 4251120/2615578318. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22802 Importe: \$ 1265  
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA ADD-HOC A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.300/302 de los autos N° 47.311 caratulados "SEPULVEDA MARCELO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael,25 DE NOVIEMBRE DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO:- I)

DECRETAR el estado de quiebra de SR. SEPULVEDA MARCELO EXEQUIEL D.N.I. N° 38.209.951 C.U.I.T. N° 20-38.209.951 -7, con domicilio real en calle VICTORINO DE LA PLAZA N°2862, Barrio El Sosneado, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintitres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdr. ALEJANDRO O. ZAPATA con domicilio legal en calle AV. EL LIBERTADOR N°20 PISO 1- OFICINA 2 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico [contadorzapata@hotmail.com](mailto:contadorzapata@hotmail.com) . OFICINA abierta LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22811 Importe: \$ 1375  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05419189-2 caratulados: "RIVERO MARTIN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVERO, MARTIN ARIEL con DNI N° 24.461.344 y CUIL N° 20-24461344-7. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ con domicilio electrónico: [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com), y domicilio legal en calle Alem 25, 4° piso, Of. 4 Ciudad, Mendoza. Tel. 2634410754. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22814 Importe: \$ 1320  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418636-8 ((011902-4357969)) caratulados "FERNANDEZ LEONARDO ROQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDEZ, LEONARDO ROQUE, DNI 26.650.040, CUIL 20-26650040-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 05/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM\_5001608 Importe: \$ 660  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05418633-3 ((011901-1253173)) caratulados "QUIROGA MARIANA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a QUIROGA MARIANA FERNANDA DNI 28.511.046, CUIL 27-28511046-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 08/10/2020; 3) fecha de apertura: 02/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM\_5002020 Importe: \$ 605  
09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripción adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matrícula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4998179 Importe: \$ 880  
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 252.684, caratulados: "EL HAIK, SOFIA C/ PALOMO DE ASIS AMALIA DEL CARMEN – PALOMO RIOS ZOILA Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de

prescripción adquisitiva inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz: título I: 1º Inscripción N° 6624, fs. 109, T° 30, Dep. Lavalle (hoy Matrícula 442.931 Folio Real) a nombre de Amalia del Carmen Palomo de Asis y Zoila Palomo de Rios; y título II: sin inscripción, Gobierno de la Provincia de Mendoza, art. 236, inc. a) CCCN, ubicados en fundo enclavado con salida a calle Doctor Moreno N° 34, Tulumaya, Lavalle, Plano de Mensura Expte. 21825-D-2015, de la sentencia recaída a fs. 211 y ss, la que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 13 de Abril de 2020. Y VISTOS:... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por la Sra. Sofia Haiiek respecto del fundo enclavado de 190,62 metros cuadrados, con frente a calle Dr. Moreno 34 del distrito Villa Tulumaya del departamento de Lavalle, Mendoza, de los cuales 161,65 metros se encuentran inscriptos en la matrícula N° 442.931 y los 28,97 restantes no poseen título, conforme el plano visado por la Dirección Provincial de Catastro y obrante a fs. 6 de autos. II.- Determinar el día 8/07/2009 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas en el orden causado. IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Lavalle y demás entidades prestatarias de servicios públicos quién es el nuevo titular del bien. V.-Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios profesionales y/o acompañense las conformidades del art.30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes. VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base para ello (arts.5 y 9 inc.h, Ley 3641). VII.- Tener presente la aclaración formulada en el IV considerando. REGÍSTRESE – NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ."- A fs. 245, el Tribunal, resolvió: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2020. De conformidad con lo solicitado, hágase saber que la sentencia recaída en los presentes deberá ser notificada a los terceros interesados mediante edictos, publicados en el Boletín Oficial y Diario Uno, una (1) sola vez, en los términos prescriptos por el art. 72-IV del CPCCT. ... FDO. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ."-

Boleto N°: ATM\_5012114 Importe: \$ 297  
15/12/2020 (1 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM\_4993975 Importe: \$ 770  
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4º insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4º insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM\_4997740 Importe: \$ 880  
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

Juez 4º Tribunal de Gestion Asociado en autos N° 406.988, caratulados "OROZCO HECTOR OMAR C/COLL ELENA SATURNINA Y OTRO S/ Titulo Supletorio" Notifica y cita a todos los posibles

interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, que consta una superficie según mensura y según título de 121,00 m2. inscrita en la Matrícula nº 40202/5, asiento A-1 de Godoy Cruz, Mendoza siendo su ubicación en calle Misiones 551, Bº Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza que pretende usucapir la actora sito en el siguiente resolutivo de fs. 13 y 17 que expresa: "Mendoza, 22 de Julio de 2020....De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Misiones 551, Bº Trapiche, distrito de Gobernador Benegas, departamento de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4992398 Importe: \$ 715  
01-03-09-11-15/12/2020 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES DOMINGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202327

Boleto N°: ATM\_5001253 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ JOSE ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202328

Boleto N°: ATM\_4998745 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMELO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202329

Boleto N°: ATM\_5001312 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202325

Boleto N°: ATM\_4998818 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202326

Boleto N°: ATM\_5001501 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GODOY MARIA ELENA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202334.

Boleto N°: ATM\_5001605 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ OSCAR RAMON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202332.

Boleto N°: ATM\_5001642 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LUIS SANTOS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202340

Boleto N°: ATM\_5002357 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA BERTA CRUZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202335

Boleto N°: ATM\_5002364 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA MELIAN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202333

Boleto N°: ATM\_5002365 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

TERCER Juzgado de familia de Maipú, Mendoza, GE.JU.A.F MAIPU. En autos N° 1096/19/3F. caratulados "VACA GOMEZ ROCIO AYELEN CONTRA VACA WALTER POLICARPIO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", notifica la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Septiembre de 2020 (...) 3) A los fines previstos por el art. 70 del CCCN, póngase en conocimiento de los posibles interesados que la causante ROCIO AYELEN VACA GOMEZ, D.N.I N° 42.974.804, ha iniciado acción relativa al nombre por supresión de apellido paterno -VACA- que tramita ante el Tercer Juzgado de Familia de esta GEJUAF de Maipú en los autos N° 1096/19/3F, caratulados "VACA GOMEZ ROCIO AYELEN CONTRA VACA WALTER POLICARPIO POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". NOTIFÍQUESE por edictos que se publicarán una vez por mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE por intermedio de parte interesada. (...) FDO. Dr. Carlos Alberto JURY -JUEZ DE FAMILIA."

Boleto N°: ATM\_4995147 Importe: \$ 198  
15/12 15/02/2021 (2 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ESCUDERO BENJAMIN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202345.

Boleto N°: ATM\_5002649 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARCENILLA RICARDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202336

Boleto N°: ATM\_5003226 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202344

Boleto N°: ATM\_5002739 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202337

Boleto N°: ATM\_5004040 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MANRIQUE,PEDRO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202338

Boleto N°: ATM\_5002777 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. ita diez (10) Días a beneficiarios de CASTIGNANI ROBERTO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202339

Boleto N°: ATM\_5004068 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ARMANDO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202322

Boleto N°: ATM\_5002780 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGOBERRO DANIEL FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202323

Boleto N°: ATM\_5002781 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ ALEXIS JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202330

---

Boleto N°: ATM\_5002782 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVIERE CARLA ELIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202331

Boleto N°: ATM\_5004080 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez( 10) Días a beneficiarios de PACHECO PEDRO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202347

Boleto N°: ATM\_5009210 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PUEBLA ALBA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202341

Boleto N°: ATM\_5009217 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESTEBENEZ JORGE ADOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202342

Boleto N°: ATM\_5009230 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESPECHE GUILLERMO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202343

Boleto N°: ATM\_5009234 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ CAMILO SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202346

Boleto N°: ATM\_5009244 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SEGURA SUSANA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202352

Boleto N°: ATM\_5010174 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES CRISTINA NANCY Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202353

Boleto N°: ATM\_5010178 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORREA BERNABE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202356

Boleto N°: ATM\_5010187 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUESTA CALIXTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202348

Boleto N°: ATM\_5009385 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202358

Boleto N°: ATM\_5010280 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de ARMANDO EDUARDO SOSA TAPIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5944943.

Boleto N°: ATM\_5010892 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI MARCELO HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202355

Boleto N°: ATM\_5010974 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202351

Boleto N°: ATM\_5011987 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202349

Boleto N°: ATM\_5011992 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de GUARDIA ANGEL ELIAS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5942863.

Boleto N°: ATM\_5011247 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos del DR. NAHMAN, JOSE MAXIMILIANO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5012612 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OMAR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202350

Boleto N°: ATM\_5012645 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. Benito Minzer a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_5011736 Importe: \$ 66  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL SILVIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202324.

Boleto N°: ATM\_5012793 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 265.875, caratulados "COSTA DAMIAN SALVADOR Y MARTINEZ CECILIA BEATRIZ C/ PISEGHELLI, MAURICIO DAVID P/ DYP". Notifica a: SR. PISEGHELLI, MAURICIO DAVID, por sí (DEMANDADO), D.N.I. N° 31.846.646, declarado de ignorado domicilio que el Juzgado a fs. 75 dicto proveído que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2.020".- RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Mauricio David Piseghelli DNI 31846646, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 57, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III. - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC/PAC.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ.- Y que a fs. 57 se proveyó: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020". "Téngase presente el oficio acompañado. Agréguese y notifíquese la medida ordenada a fs. 25/27 de autos (Art. 112 inc. IV del C.P.C.C. Y T.)". "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T)". "NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial". "Téngase presente las reservas

---

formuladas, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda". "De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA". PAC. FDO: DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5011301 Importe: \$ 660  
15-18-23/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

Juez Décimo Juzgado Civil Dra. María Paula Calafell Autos N° 251.827 "BUCCHERI, JESUS MARIO DANIEL C/ SUCESORES DE GOMEZ NIDIA MARCELA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" notifica a presuntos sucesores de Nidia Marcela Gómez la sentencia de fs. 210/214: Mendoza, 20 de Diciembre de 2019 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Desestimar la demanda por escrituración interpuesta por el Sr. Jesús Mario Daniel Buccheri contra los sucesores de Gómez Nidia Marcela por los fundamentos vertidos en la presente resolución.- II - Imponer las costas al actor por resultar vencido (art. 35 y 36 del CPCCT).- III - Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos que permitan su cálculo.- PUBLIQUESE EDICTAMENTE Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

OCTAVO Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 257841, caratulados "SALPIETRO OMAR LEANDRO C/ MARTIN RIBERA ALEXANDRA - TERMINI FABIAN MARCELO - MARTIN RIBERA MARIA CAROLINA - BARRIOS EZEQUIEL MATIAS - MALLEA EMILIO RUBEN Y SAAVEDRA GONZALES JUAN PABLO P/ MONITORIO" , hace saber al demandado, la resolución dictada a fs. 13: Mendoza, 10 de Octubre de 2018. Autos y vistos:...resuelvo: I.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ALEXANDRA MARTIN RIBERA, MARCELO FABIAN TERMINI, MARIA CAROLINA MARTIN RIBERA, EZEQUIEL MATIAS BARROS, EMILIO RUBEN MALLEA Y JUAN PABLO SAAVEDRA GONZALEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL \$60.000 con más la suma de PESOS TREINTA SEIS MIL CON 00/100 (\$36.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses , sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.) VII.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VIII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. IX.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. Elda Scalvini , Juez". Mendoza, 20 de Agosto de 2020. Que a fojas 76 también se dijo: AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: i.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO DNI: 22.529.725.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de

intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: DR. FERNANDO AVECILLA-Juez-

Boleto N°: ATM\_4998409 Importe: \$ 1089  
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

Boleto N°: ATM\_5012550 Importe: \$ 165  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 261.292 "BORRONI SONIA MARGARITA Y BORRONI MIRIAM PERLA C/ HEREDEROS DE DECURGEZ HECTOR Y VALLE DEL VALLE MARIA (IGNORADO DOMICILIO) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA Y CITA al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, DNI N° 4.250.823 de acuerdo a la resolución recaída a fs. 133, que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 26 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 29, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial, durante TRES DIAS con dos días de intervalo.- III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Patricia Fox. Juez. A fs. 29 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2017. Téngase presente la copia certificada del asiento dominial acompañado en cumplimiento del previo ordenado a fs. 14. Téngase presente la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a HECTOR DECURGEZ y MARIA VALLE DE VALLE en su carácter de titulares registrales, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. PREVIO a todo y a fin de poder practicar la Información Sumaria solicitada a fs. 12 punto VIII, deberá el presentante denunciar los DNI de los demandados. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Patricia Dolores FOX – Juez..

Boleto N°: ATM\_5001645 Importe: \$ 924  
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en autos N° 764/19/9F "AYALA ANEL NOAM Y AYALA LAUTARO NAHUEL C/ AYALA DANIEL RAUL MARTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", notifica a terceros posibles interesados, que los actores ANEL NOAM AYALA y LAUTARO NAHUEL AYALA, han solicitado la supresión del apellido paterno "AYALA" por el apellido materno "MONTAGUT", tal como fuera ordenado en decreto que así lo ordena que copiado en fecha y

parte dispositiva dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020.... Cúmplase con lo previsto por el art. 70 del CCCN, en consecuencia debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses la interposición de la presente demanda. NOTIFIQUESE por EDICTO en el Boletín Oficial y página del Poder Judicial. Dra. G. Rosana Tano Difabio. JUEZ DE FAMILIA".

S/Cargo

30/11 15/12/2020 (2 Pub.)

---

JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MENDOZA, en autos N° 764/19/9F "AYALA ANEL NOAM Y AYALA LAUTARO NAHUEL C/ AYALA DANIEL RAUL MARTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", notifica a terceros posibles interesados, que los actores ANEL NOAM AYALA y LAUTARO NAHUEL AYALA, han solicitado la supresión del apellido paterno "AYALA" por el apellido materno "MONTAGUT", tal como fuera ordenado en decreto que así lo ordena que copiado en fecha y parte dispositiva dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020. ... Cúmplase con lo previsto por el art. 70 del CCCN, en consecuencia debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses la interposición de la presente demanda. NOTIFIQUESE por EDICTO en el Boletín Oficial y página del Poder Judicial. Dra. G. Rosana Tano Difabio. JUEZ DE FAMILIA".

S/Cargo

30/11 15/12/2020 (2 Pub.)

---

AUTOS 252.107 FUNES NAJARI NINFA Y OTROS EN J: 251.797 FUNES NAJARI NINFA C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L. Y OTROS P/ D. Y P. P/ MEDIDA PRECAUTORIA P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS A fs. 118 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y dejar establecido que MIRTA ANA BAZAN, D.N.I. 13.991.887, y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, D.N.I. 30.582.402, son personas de ignorado domicilio, por lo que se ordena en consecuencia la notificación edictal del Auto de fs. 7 conforme lo establece el Código Procesal Civil, en el Boletín Oficial, por tres veces, con dos días de intervalo, sin perjuicio que deberá el profesional peticionante cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del C.P.C.C.yT.- II- Notifíquese juntamente con el Auto de fs. 7.-COPIESE, NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez" A fs. 7 proveyó: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2016.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO I.-...II.- Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, y en consecuencia, trábese EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos que por cualquier concepto tengan los demandados, HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI Y MIRTA ANA BAZÁN depositados en las entidades bancarias que a continuación se indican, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) en concepto de capital, intereses, honorarios, y costas que se presupuestan provisoriamente en la siguiente proporción; 1) respecto del señor HÉCTOR DAMIÁN BRUNETTI, DNI 30.582.402, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; Y 2) MIRTA ANA BAZÁN, DNI 13.991.887, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000) en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. .La suma embargada deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos, e informe el CBU correspondiente.-REGISTRESE.- CUMPLASE.- OMITASE DE LISTA.- OFICIESE. OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Silvana Márquez Morosini- Juez.-"

Boleto N°: ATM\_4960958 Importe: \$ 660

03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Autos N° 251.797 FUNES NANJARI NINFA R. C/ AUTOMOTORES DUPLAN S.R.L Y OTS. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO originarios del Tercer Juzgado de Gestión Civil, comercial y de minas, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A MIRTA ANA BAZAN Y HECTOR BRUNETTI que el tribunal a fs. 144 proveyó: "Mendoza, 31 de Julio de 2020.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MIRTA ANA BANZAN Y HECTOR BRUNETTI, son personas de ignorado

domicilio.-II) Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III) Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. SILVINA MARQUEZ MOROSINI – JUEZ.- A fs. 117 el tribunal proveyó: “Mendoza, 10 de Abril de 2019.-VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la pretensión contenida en la demanda interpuesta por ninfa rosario funes nanjari contra AUTOMOTORES DUPLAN SRL, MIRTA ANA BAZAN y HECTOR DAMIAN BRUNETTI, condenando a los demandados a fin de que abonen a la parte actora la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTO (\$234.500) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente con más los intereses establecidos en los considerandos de esta resolución, y hasta la fecha de su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la demandada vencida por lo que prospera la demanda (art. 35 y 36 inc. I C.P.C.C.T.). III.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. María X. Rodríguez Costantino y Cristina Ortiz Costanza en las respectivas sumas de pesos sesenta y dos mil quinientos diecisiete con 70/100 ctvs. (\$ 62.517,70), y siete mil ochocientos ocho con 85/100 ctvs. (\$ 7.808,85); ello conforme su efectiva participación en autos y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3, 4, 13, 31 y cc. LA).IV.- Regular honorarios a la perito María Soledad Taborda en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$ 9.380), de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución. V.- Dejar expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten su calidad de responsables inscriptos. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI – Juez

Boleto N°: ATM\_4961324 Importe: \$ 792  
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

Autos N° 1407 RODRIGUEZ C. MARIA C/ OLIVARES OSVALDO P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz, Primera Circunscripción de Mendoza, NOTIFICAR A OSVALDO GABRIEL OLIVARES DNI que el tribunal a fs. 10 proveyó: “Mendoza, 5 de Febrero de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la actora Dra. MARIA XIMENA RODRIGUEZ COSTANTINO contra la accionada OSVALDO GABRIEL OLIVARES por el cobro de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) que le reclama la actora, con más la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) estimada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio.– En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles susceptibles de tal medida de propiedad de la demandada hasta cubrir la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario.- III.- Cítese a la demandado para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminasele para que constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado. (Art. 21 del C.P.C.C. Y.T.) .- IV.- Habilítese el DOMICILIO LABORAL denunciado del demandado en donde deberán practicarse y notificarse las medidas de autos y EN FORMA PERSONAL. Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE- Juez.-A fs. 55 el tribunal proveyó: “Mendoza, 22 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO:...1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. -3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE. NOTIFÍQUESE.- Dra. ANA JULIA PONTE. Juez” A fs. 57 el tribunal proveyó: “Mendoza, 14 de Julio de 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:1.-Modificar la resolución dictada a fs. 55 la que quedará redactado de la siguiente manera: “...AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 52 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: Téngase presente el juramento manifestado.- 1) Declarar que el SEÑOR OSVALDO GABRIEL OLIVARES es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 10 que se publicará en el Boletín Oficial y diario “LOS ANDES” por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.-Rija en todo lo demás la resolución de fs 55 de autos.-COPIESE. NOTIFÍQUESE.-Dra. ANA JULIA PONTE. Juez”

Boleto N°: ATM\_4960663 Importe: \$ 891  
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Luján de Cuyo en Expte. N° 6-13633-2019-0 caratulados Expropiación Administrativa Sr. MANUEL SOSA Y OT. – Ley N° 9147 p/Expropiación - notifica y cita a MANUEL SOSA y MARGARITA LOYOLA con documentos de identidad desconocidos, y/o quienes resulten ser propietarios, herederos o con algún derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio N° 95 de la Ciudad de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADO (200,05 M2). Inscripto en el Asiento N° 16792, fs.369 del T.51 de Luján. Padrón Municipal N° 6173 y padrón Territorial N° 06-087662, anotado como 2da inscripción marginal, entrada 634 declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme Ley No.9147/19. Cita a los mencionados sujetos a efectos de que en el plazo de 20 días de su notificación manifiestan si acepta la indemnización ofrecida por el valor total del inmueble de (\$ 223.428,00) o estimen el monto de la indemnización a que se consideren con derecho con los requisitos del art.12 de Ley 1447, bajo apercibimiento de que si no comparecen o no efectuasen estimación fundada del valor del bien, en caso de desacuerdo, se tendrá por aceptada la indemnización a los efectos del juicio respectivo (art.11;12;13;14 de la ley 1447/75) Regístrese y Notifíquese. Fdo Dr. Enrique Isuani. Secretario de Gobierno Municipal.

Boleto N°: ATM\_4987083 Importe: \$ 770  
09-11-15-17-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de REYES, ROBERTO FLORENCIA cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05849320.

Boleto N°: ATM\_5003020 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de CASTILLO, ENRIQUE DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05869536-GDEMZA-OTEPRE

Boleto N°: ATM\_5002413 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de ZABALAS, JUAN MIGUEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05853731.

Boleto N°: ATM\_5002420 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de PARRA ROBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05875270.

Boleto N°: ATM\_5002646 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

---

Juzgado de Paz Departamental de Maipú, en autos, N° 63.463 caratulados "ITURRALDE LUIS MARIANO c/ROBERTO ANDRES GARRO y OTS. p/Monitorio" notifica a ROBERTO ANDRES GARRO, D.N.I. N° 25.349.032, VERONICA NOEMI VAZQUEZ D.N.I. N° 24.520.433 y LOPEZ CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 18.012.345, conforme lo ordenado a lo ordenado a fs.109 y 121, el proveído dictado a fs.36, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 20 de Mayo de 2019. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDOS(...)RESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por ITURRALDE LUIS MARIANO contra ROBERTO ANDRES GARRO, VERONICA NOEMI VAZQUEZ, CARLOS EUGENIO PRENDES, ALDO EDUARDO ANTONICCI y CARLOS ALBERTO LOPEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga integro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS

SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000.-) con mas la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000.-)presupuestada provisoriamente para cubrir el interés morigerado del 4% mensual desde agosto de 2016 y costas del juicio hasta el efectivo pago.- II.- Hágase saber a los efectuados que dentro de los CINCO DIAS HABLES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir con sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin mas tramite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución(art. 21,74,75 y 235 y cc.CPCCT).- III.-En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL(\$408.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas(art.254 CPCCT).-IV.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts.35 y 36 C.P.C.).-V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JOSE PAOLO COSTARELLI en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400.-) y ARIEL DEBLASI en la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS (\$40.800.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine,7,2 y 31 Ley 9131.-).- VI.-Cumpla con lo normado por el art.234 inc. III del CPCCT.- Notifiquese.Fdo. Juez Subrogante.” Asimismo, se notifica el proveído de fs.109 “Mendoza, 06 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita que CARLOS ALBERTO LOPEZ, D.N.I. 18.012.345,es persona de ignorado domicilio. II.-Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes. III.- Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo. Juez Beatriz Fornies.” Y el proveído a fs.121 “Maipú, 12 de Noviembre de 2020, AUTOS Y VISTOS(...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que ROBERTO ANDRES GARRO, DNI 25.349.032 y VERONICA NOEMI VAZQUEZ,DNI 24.520.433, son personas de ignorado domicilio. II.- Notificar el presente junto con las resoluciones dictadas en autos por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín oficial y Diario Los Andes.III.-Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Juez Beatriz Fornies”

Boleto N°: ATM\_4995541 Importe: \$ 1056  
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.  
- EXPTE. N° 267.432 "TERRERO HECTOR ARTURO P/ SUCESION", NOTIFICA a: Atento a lo solicitado por la parte actora y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. HECTOR ARTURO TERRERO D.N.I. N° 6.840.966 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante (Lucía Silvia Flores Cañete). Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT). FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4995564 Importe: \$ 231  
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de BALZA OSCAR EMIGDIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05879818.

Boleto N°: ATM\_5004026 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CORREA BERNABE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05855456.

Boleto N°: ATM\_5004042 Importe: \$ 55  
11-14-15-16-17/12/2020 (5 Pub.)

REF/. EXPTE. N°15029-IO-2019-60204. La Municipalidad de Guaymallén, comunica a SOLARES DE ROCA y/o A DRAZICH, ROBERTO GERONIMO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD P.M. N° 123.285, que de acuerdo a la ORDENANZA N° 7826-12, se le otorga un Plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos posterior a su notificación, para ejecutar los trabajos de cierre limpieza y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Julio Argentino Roca N° 4.294 Distrito Buena Nueva – Guaymallén - Mendoza, y un término de cinco días para hacer la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta Comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_4998399 Importe: \$ 462  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO. Publicación ordenada por el artículo 16 inciso 2° de la Ley 4746:"La H. Junta Electoral de la Provincia de Mendoza. hace saber, que el 1 de Febrero de 2015 se ha fundado el partido político municipal con el nombre "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO", cuyo ámbito de actuación es el departamento de Tunuyán, se ha presentado ante esta H. Junta Electoral iniciando el trámite de reconocimiento de personalidad jurídico política municipal. En los términos del artículo 8° inciso 2°, 3° y concordantes de la ley 4746. Esta publicación edictal es a los efectos de la oposición que pudieren formular al nombre, conforme al artículo 16 inciso 2° y 3° de la ley 4746". Mendoza, 4 de noviembre de 2020. Resolución a fojas 49, de autos n°883, caratulados: "ALTERNATIVA PARA EL CAMBIO S/ RECONOCIMIENTO ART 8, LEY 4746". Firmado Dr. Dalmiro Garay Presidente, Don Mario Abed, Lic. Andrés Lombardi, Dra. Maria Teresa Day, Dr. Julio Gómez, Dr. Mario Adaro y Dr. Omar Palermo vocales.

S/Cargo  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Ref. Expte. Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG. Se elevan los presentes, a fin que se proceda a la notificación de la Resolución N° 25/20, de fecha 03 de Noviembre de 2020 de la Dirección General de Policías; la que textualmente dice: "Godoy Cruz, 03 de Noviembre de 2020. RESOLUCIÓN N°25/20 D.G.P. VISTO: El expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZADADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y...CONSIDERANDO: Que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722; Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno Gonzalez, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración

conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021). Que por las constancias de autos administrativos, se concluye: Que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su rama provista a División Arenales sin su pavonado original. Por ello, el suscripto en uso de las facultades que le son conferidas por Ley: RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Lic. Roberto Munives A. Comisario General P.P.(R) Director General de Policías Policía de Mendoza."

S/Cargo

11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de DURRUTY, EDUARDO ANTONIO cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05841327.

Boleto N°: ATM\_5001646 Importe: \$ 55

10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de LUCERO, ELIO OSCAR cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05851315.

Boleto N°: ATM\_5003023 Importe: \$ 55

10-11-14-15-16/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de AVILA HUGO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202234

Boleto N°: ATM\_4973355 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS ROBERTO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202244

Boleto N°: ATM\_4974880 Importe: \$ 55

09-10-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ARAUJO LEONOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202314.

---

Boleto N°: ATM\_4998391 Importe: \$ 55  
04-09-11-14-15/12/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306768, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIOVARRUSCIO MARCELO OSCAR, DNI N° 17.295.257, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez..

Boleto N°: ATM\_4976734 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de MARISOL INES SUREDA, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.078 caratulados "SUREDA MARISOL INES P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4998196 Importe: \$ 22  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.477 "PEREZ PASCUAL P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quines se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PASCUAL PEREZ DNI (LE) 3.882.319, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_4998837 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.612 "ZAMORA, ELBA EVELINA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ZAMORA, ELBA EVELINA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4998843 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407055 "GERMANO BEATRIZ DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. BEATRIZ DEL CARMEN GERMANO, con D.N.I. F 3.685.329, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM\_5011131 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N°407.619 "ROJAS YUCRA AYDEE P/SUCESION" cita y emplaza a acreedores,

---

herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AYDEE ROJAS YUCRA DNI 18.892.881 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM\_5011248 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.614, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ZULEMA DEL CARMEN SANTANDER DNI N° 93784616 Y RICARDO HUMBERTO SALDAÑO DNI N° 93784688, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM\_5011579 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307534, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL DI CESARE, DNI N° 6.874.645, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_5011637 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306646, cita y emplaza a herederos y acreedores de DEL CAMPO EVER EDGARDO JULIAN, DNI N° 7.617.067, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez

Boleto N°: ATM\_5011679 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 700 "GONZALEZ ISAIAS E IRMA AREOLINDA GIMENEZ P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ISAIAS GONZALEZ E IRMA AREOLINDA GIMENEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5011710 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.878 "TOMASSIELLO REMIGIO SEVERO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TOMASSIELLO REMIGIO SEVERO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5011127 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 403624 "OLMOS MARTA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARTA ELENA OLMOS DNI N° 12.187.414, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM\_5011594 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 35.185, cita y emplaza a herederos y acreedores de AIDA ELENA ESPINA a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.

Boleto N°: ATM\_5012662 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.031 "GUERCHI, CARLOS TOMAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Tomas Guerchi D.N.I. N°: 8.027.225 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_5012709 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RUBINO, MIRTA ANTONIA, DNI N° 5.741.349, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267386 RUBINO MIRTA ANTONIA P/SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5011139 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LOS CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, AUTOS EXPTE. n° 406.030 "SERRANO PASCUAL POR SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA ACREEDORES, HEREDEROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PASCUAL SERRANO DNI 7.274.752, ACREDITEN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE SU CALIDAD DE TALE. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACION EDICTAL. FDO. JUEZ DR. OSVALDO DANIEL COBO.

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.765 caratulados, "FUEGO CARLOS ERNESTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. CARLOS ERNESTO FUEGO, D.N.I: 6.899.235 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su

---

calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_5012074 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EZTALA RAUL EDUARDO, DNI 12.931.180, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.073, caratulado "EZTALA RAUL EDUARDO P/ SUCESIÓN". Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. B. DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO.

Boleto N°: ATM\_5011239 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PARENTE, LUDOVICO FRANCISCO, DNI N° 6.798.108, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267511 PARENTE LUDOVICO FRANCISCO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5011242 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406.030 "SERRANO PASCUAL P/SUCESION" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PASCUAL SERRANO DNI 7.274.752, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo.

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. UBIRIA ANTONIO, DNI M 3.367.350 y DICESARE MARIA ELISA, DNI F 1.603.570, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.380, caratulado "UBIRIA ANTONIO Y DICESARE MARIA ELISA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5011250 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 261.550, caratulados "GEMMA ATILIO RUBEN C/ FAJER PATRICIA SUSANA P/ DIVISION DE

---

CONDOMINIO". Notifica a: FAJER, PATRICIA SUSANA, D.N.I. N° 16.564.162, por sí (DEMANDADO), declarado de ignorado domicilio, que el Tribunal a fs. 107 dicto Sentencia que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza 29 de Octubre de 2.020" RESUELVO: I. - Hacer lugar a la demanda por división de condominio deducida por el Sr. ATILIO RUBÉN GEMMA contra la Sra. PATRICIA SUSANA FAJER. En consecuencia, disponer la división del condominio existente sobre el inmueble urbano identificado como Unidad n° Uno-Dos, Plata Alta, que forma parte del edificio ubicado en calle 25 de Mayo n° 3136, Sección Oeste, ciudad de Mendoza, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Ley n° 13.512, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la matrícula n° 157.571, asiento A-1/A2 de la ciudad de Mendoza. II. - Firme y ejecutoriada la presente y para el caso en que las partes no se pongan de acuerdo sobre el modo de realizar la partición de la cosa común, se procederá como está dispuesto para la partición de bienes hereditarios (arts. 354, 356 y concs. del CPCCT y art. 1996 CCCN). III. - Imponer las costas correspondientes a la presente causa a la parte demandada vencida (art. 36 apartado I del CPCCTM). IV. - Diferir la regulación de honorarios hasta tanto existan elementos que permitan su cálculo. CÓPIESE.- REGÍSTRESE.- NOTIFÍQUESE por CÉDULA a la parte actora y sus profesionales, a la demandada por EDICTOS y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes. Fdo: Dra. Cecilia R. LANDABURU – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5012115 Importe: \$ 198  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.538 "FRANCIA, MARCELO OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANCIA, MARCELO OSVALDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_5011672 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.172 caratulados: "VILLEGAS ALBERTO NESTOR Y MONTENEGRO MARIA ERNESTINA P/ SUCESION" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VILLEGAS, ALBERTO NESTOR y MONTENEGRO, MARIA ERNESTINA, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5011571 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.198 "REGUERA ALONSO, CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes REGUERA ALONSO, CARLOS, D.N.I. N° 6.893.667, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5011589 Importe: \$ 66  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4,

---

autos N° 407.612 caratulados, "MEDINILLA MANUEL FRANCISCO INOCENCIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL FRANCISCO INOCENCIO MEDINILLA, DNI: 6.909.668 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ERICA ANDREA DEBLASI. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura.

Boleto N°: ATM\_5012614 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3, autos N° 303.808 caratulados, "CORREA RAMIREZ MARCIA LORENA C/ CORIA RANULFO CESAR - PAEZ GARIN ADRIAN MARCELO Y CORTES MARIA FERNANDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar al Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, demandado de ignorado domicilio: A Fojas: 15 el juzgado proveyó: Mendoza, 24 de Junio de 2019... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE ... DR. RICARDO SANCHO Juez. A fs. 16 Mendoza, 01 de Julio de 2019. Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error en el decreto de fojas 15 y vta., toda vez que se ha omitido decretar la citación en garantía efectuada respecto de SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., es que corresponde en virtud de las facultades concedidas para sanear el procedimiento (artículo 46 del Código Procesal Civil), ampliar el referido decreto debiendo ordenando en consecuencia, conforme lo solicitado, CITAR en garantía a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiendo notificársele el traslado como está ordenado a fs. 15, en el domicilio denunciado. (art. 118 de la Ley 17.418), dejando incólume el resto del proveído. DR. RICARDO SANCHO Juez. A fojas 168. Mendoza, 19 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..., RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y los decretos de fs. 15 y 16, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III - FECHO, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO Juez.

Boleto N°: ATM\_4995549 Importe: \$ 693  
03-10-15/12/2020 (3 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 1ha.1957m2 aproximadamente propiedad de Gomez Aveiro Josefa Gabriela, para obtención título supletorio ley 14.159 decreto 5756/58, pretendida por Roberto Gerardo Bottini, ubicados en Calle La Bajada o del Bajo, 150m al oeste de calle Italo Argentino, costado sur. Barrancas, Maipú, Mendoza. Límites: Norte Calle La Bajada. Sur: María Florencia Espinola, María Elena Espinola, María Julieta Espinola y María Marta Espinola. Este: Mirta Dora Gomez. Oeste: María Noemi Cerezo y Andrea Paola Cerezo. Diciembre 22, hora 18.30. EX-2020-05929516-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5012593 Importe: \$ 165  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 285,30 m2. Parte de Mayor Extensión. Propietaria: COOPERATIVA DE VIVIENDAS 25 DE FEBRERO LIITADA. Pretendiente: Mónica Patricia Cano. Gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58 Ubicación: Calle Gran Capitán Este 100 metros al norte de avenida Cooperativa, costado oeste, Barrio San Martín Ciudad, Capital. Límites: Norte Sur y Oeste : Cooperativa De Viviendas 25 De Febrero Limitada. Este: Calle Gran Capitán este.

Diciembre: 22 Hora: 8:00. Expediente: EX -2020 -05953433.

Boleto N°: ATM\_5012823 Importe: \$ 165  
15-16-17/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 228,39 m<sup>2</sup> propiedad JULIO JAVIER DUPOUX, ubicada Calle Tarantola S/N°, Manzana "K", Casa "15", Barrio San Gabriel, La Colonia, Junín, Mendoza. Diciembre: 21 Hora: 17:00, Expediente N° EX2020-05883185-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5011290 Importe: \$ 66  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara Agrimensor, mediará 280,97m<sup>2</sup> Propiedad LUCIANA JULIA MARTINEZ DE MONTEAVARO Pretende Marisa Gutiérrez, Ley 14159 Decreto 5756/58. Gestión Título Supletorio calle José Lencina 174 Las Heras. Límites Norte Francisco Romero y María Ester Pérez, Sur Efraín Tejada, Este calle José Lencinas, Oeste Rafael Ríos EXP:2020-04888791-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre: 21 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_5012121 Importe: \$ 99  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 9 ha. 7.913,28 m<sup>2</sup>, propiedad ROSA IRIS PURINO, ubicada Calle Catalán costado Oeste a 600 metros al Sur de Calle Los Algarrobos, Villa, Santa Rosa, Diciembre 21, hora 9. EX2020-05893829- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_5011303 Importe: \$ 66  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mediará aproximadamente 510,00 m<sup>2</sup>, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58, propiedad LUIS HUMBERTO PINI, ubicada en Fundo Enclavado con salida a Calle Tabanera y Calle Milagros, con más terreno del Propietario (Servidumbre de hecho) Hoy Calle Independencia S/N° - 277,80 m. Oeste Calle Tabanera. (Costado Sur) Colonia Segovia – Guaymallén. Pretendida: Sergio Alberto Yangüez. Límites: Norte: Calle Independencia. Sur, Este, Oeste: El Propietario. Diciembre: 22 Hora: 17,00. Expediente 2.020 – 05896447 - GDEMZA – DGCAT - ATM

Boleto N°: ATM\_5011307 Importe: \$ 165  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 aproximadamente Sup.3 Ha 5616,56 m<sup>2</sup> parte mayor extensión, propietario INGENIERIA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA pretende Luis Mario Alday. Ubicación y Punto Encuentro Calle Carmona a 530 m al Norte Calle Costanera (lado Oeste)- Las Paredes- San Rafael. Límites: Norte: más terreno del propietario. Sur: en parte con más terreno del propietario y otra con Leonora Román Aguilar. Este: Calle Carmona y Oeste: Marciano Cano. Diciembre: 21 Hora 17 Expíe. 2020-05757646-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM\_5011313 Importe: \$ 165  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 2659.82 m<sup>2</sup> Parte Mayor Extensión propiedad de ELIO ERNESTO CUZI ubicados en costado este de Servidumbre de tránsito a constituir a 85m al norte de C.C.I.F. denominado "CUZI" y sobre este a 2295.17m al norte de Ruta Provincial N° 82, Km. 26 a 254m al oeste de calle Miguel Ángel, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Diciembre 21. 9:00hs. Expediente EE-51787-2020.

Boleto N°: ATM\_5009274 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Martin García Agrimensor, mediará 2527.11m2 propietario Parejas Hector Armando ubicación Calle Quiroga vereda norte 80m a oeste de calle Gutiérrez, Rama Caída, San Rafael. Expediente 2020-5792492-DGCAT diciembre 21, Hora 8:30

Boleto N°: ATM\_5010205 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará; 39400,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARIN MANUEL. UBICACIÓN: CALLE LARGA VIEJA, 200M AL OESTE DE CALLE 10 MARGEN NORTE, ATUEL NORTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL (MZA):21 Diciembre; Hora 9:00.- EX-2020-05636383- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5009342 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensora Zulma Canuto mediará 2.189,30 m2, propiedad de Tarditti Hermas Valentin, ubicada en Avenida Las Heras N° 642, 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza. Diciembre 21 Hora 10 Expte. 2020-05897914 -GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009343 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará aproximadamente 795 m2, para trámite de Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCÍA DEL RIO, Pretendido por YOLANDA FIORETTI. Ubicada en calle El Centenario S/N a 160 Metros al Sur de Calle Reducción Costado Oeste, La Reducción, Rivadavia. Límites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque García del Rio; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar Musse. Diciembre 21, Hora 18:00. Expediente N° 05246423-2020.

Boleto N°: ATM\_5009729 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 1977,37 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad SERGIO HERNAN CHACON, San Martin S/Nº, Tulumaya, Lavalle. Diciembre 21, 19:40 horas. EE-51938-2020-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009745 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Aguilar mediará y fraccionará 1 ha. 2155,55 m2, frente Callejón Comunero propiedad MABEL LILIANA GRANATELLI y OTROS, ubicado Callejón Mirasso S/Nº, Costado sur, 474,54 m al Oeste Nicolás Serpa, Rodeo del Medio, Maipú, cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, Hora 10:00. EX-2020-05821572-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009747 Importe: \$ 99  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 4 ha. 7802,67 m2, propiedad SAFARI AUTOMOTORES S.A. Ubicada Ruta Nacional 40, Km 12, esquina Ruta Provincial 23, costado Noreste, El Borbollón, Las Heras; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por JESICA ELIZABETH SALOMON y ERICA NATALIA SALOMON. Límites: Noroeste: Ruta Nacional 40; Este: Joaquín Delgado; Sur: Ruta

Provincial 23. Diciembre 21, hora 17:00. EX-2020-05760405-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5010657 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Alejandro García, Agrimensor, mensurará 1 ha. 5000 m2, propiedad HILARIO INFANTE, pretendida por EUSEBIO ANCE PALLARES. Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Humberto Primo S/Nº, 570 metros al Este calle Reconquista, Lado Sur, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: calle Humberto Primo, Sur: Noe Rodolfo Andermarch, Este: Bernardo Morales Quispe, Oeste: Teodesia Estrada. EX-2020-05849455-GDMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_5009780 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará propiedad REGINO MERCEDES CARABAJAL y FRANCISCA del ROSARIO MONTAÑEZ de CALDERON, 139 m2 aproximadamente, pretendida Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; ANA MARIA CHAVARRIA, calle Huarpes 32, Tulumaya, Lavalle. Límites: Norte y Sur, Los Propietarios; Este, Octavio Abdala Sales; Oeste: Calle Huarpes. Diciembre 21, hora 19:00. EX-2020-05508631-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009792 Importe: \$ 99  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2295,86 m2, frente Callejón Comunero, propiedad LILIANA LOURDES MALDONADO y OTROS, ubicado Calle Olavarría S/Nº, Costado Norte, 103,00 m al Oeste Acceso Sur, Perdriel, Lujan de Cuyo. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 12:00. Expediente 2020-05282911-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5010718 Importe: \$ 99  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Aguilar mensurará y fraccionará 2000 m2, frente Callejón Comunero propiedad ROLANDO IGNACIO GUZMAN y OTROS, ubicado Fracc. 2, Bº Italo Muñoz, Jocolí Viejo, Lavalle. Cita condóminos e interesados callejón comunero. Diciembre 21, hora 18:30. Expediente-2020-04224634-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009814 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 299.13 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva, ubicada en calle Olegario Andrade N° 341, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020, a las 9:30 horas. EX-2020-05859828-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009822 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez mensurará 310.00 m2 aproximadamente, propiedad de Eduardo Silva y Maria Josefa Gonzalez de Silva, ubicada en calle San Juan de Dios N°1425, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Diciembre 21 de 2020 a las 9:00 horas. EX-2020-05859872-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009823 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Facundo Giner, Ingeniero Agrimensor, mensurará 503,39 m2, propietario MATIAS DANIEL QUIROGA y

---

OTRA; 38 m al Oeste por Callejón comunero, costado Norte con salida a Salvador Civit N° 1390 (punto de reunión), El Algarrobal, Las Heras. Y se cita a condóminos e interesados de los callejones comuneros. Diciembre 21. Hora 11:00. Expediente EX-2020-05757966-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009837 Importe: \$ 99  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 464,89 m2 propiedad HECTOR TELLO y OTROS, Rioja 1215, Ciudad, Capital. Expediente EX-2020-05867735. Diciembre 21, hora 13,45.

Boleto N°: ATM\_5009853 Importe: \$ 33  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Greco Agrimensor mensurará 32 ha. 3524.83 m2, propiedad de LABRANZA S.A. Calle Corvalán esquina S-O Calle Orfila La Colonia Junín. Diciembre: 21, hora: 12:00. EX-2020-05877076-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5010808 Importe: \$ 66  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Fanny Raso Agrimensor mensurará 200,41 m2, titular Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada", pretendida por José Ceferino Paponet, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicación esquina nor-oeste de calles Barcelona y 12 de Octubre, Ciudad, San Rafael. -Expediente EX-2020-01485737-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Diciembre 21, hora 11 Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Llequen Limitada" Sur: calle 12 de Octubre Este: calle Barcelona Oeste: Guerino Piastrellini, Hilda Norma Piastrellini, Lidia Néldia Piastrellini.

Boleto N°: ATM\_5009316 Importe: \$ 165  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 7325 m2 aproximadamente, compuesto de Título 1: 2325 m2 y Título 2: 5000 m2 para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756/58. Propietarios de Los Título 1 y 2: LUIS ALBERTO GENERO, MARCOS CARLOS GENERO, MARIA ELENA GENERO DE MARTIN, OSCAR FRANCISCO GENERO Y AIDA ROSARIO GENERO DE PALLICER, pretendiente LUIS ALBERTO GENERO. Ubicación Ortiz Basualdo S/N° a 1620 m al Sur de calle Sullivan, costado Este, Nueva California, San Martín. Límites: Norte, Pérez Osvaldo Fabián; Sur, Colector Desagüe; Este, Angel Aniceto Lorente; Oeste, calle Ortiz Basualdo. EX-2020-05757075-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 17.30.

Boleto N°: ATM\_5010687 Importe: \$ 198  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará, propiedad GUILLERMO SIEGLE. Ubicada Ruta Provincial 36 S/N°, costado Norte, 375 m al Oeste calle 8, Tres de Mayo, Lavalle; pretendida en Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; por LUIS HUMBERTO IBAÑEZ PARRA, Poligono I: 2250 m2 aproximadamente. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36. Poligono II: 500 m2 aproximadamente (para constitución de pasillo comunero), pretende el 50% del dominio. Límites: Norte, Este y Oeste, Guillermo Siegle; Sur, Ruta Provincial 36; diciembre 21, 20:00 horas. EX-2020-05760240-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5009801 Importe: \$ 165  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Leyes, Agrimensor, mediará 327,20 m<sup>2</sup> propiedad BASILE Y BANNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pretendida por ANGEL ORLANDO, HECTOR RICARDO y LUIS SANTIAGO TEJADA. Obtención Título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Noroeste: Angel Moises Tejada; Sureste: Hector Eduardo Delbalzo y Raul Elbio Gimenez; Noreste: Ruta Provincial 50; Suroeste: Ana María Leiva. Ubicación: Ruta Provincial 50 N° 451, General Ortega, Maipú. Diciembre 21, hora 20:00. EX-2020-05851103-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5010722 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 5 ha. 8326 m<sup>2</sup>, aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inciso a CC y C, pretendidos por MARIA LASMARTRES gestión Título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 en Ruta Nacional N° 40 s/n a 959,65m al Norte de intersección Ruta Nacional N° 40 y Calle El Pastal, costado Este Límites: Norte, Graciela Del Carmen Ramírez Valle, Sur y Este, Alberto Elisario Lasmartres, Elena Lasmartres de Bernal, Nora Lasmartres de Toso, Ricardo Lasmartres, María Lasmartres de Palma, Oeste, Ruta Nacional 40. Punto de reunión Ruta Nacional n° 40 y Calle El Pastal, El Borbollón, Las Heras. Expte.: EX-2020-05736217-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 21, hora 12:30.

Boleto N°: ATM\_5009818 Importe: \$ 231  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mediará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 306,51 m<sup>2</sup>, propietario LEGIZAMON MARCELO EDGARDO, pretendida LUCERO PEDRO JESUS, Ruta Nacional N° 7 a 137 m al Este Las Coria, costado Sur, Ramblón, San Martín. Expediente EX-2020-05818801-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 21, hora: 10:00. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7 y Lucero Pedro Jesús; Sur: Leguizamón Marcelo Edgardo; Este: Lucero Pedro Jesús y Coria Cuello Petrona Edith; Oeste: Leguizamón Marcelo Edgardo.

Boleto N°: ATM\_5010779 Importe: \$ 132  
11-14-15/12/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

“La sociedad “ALTISIMO S.R.L.” C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 11 de Noviembre de 2020, que una vez vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado “Sepelios Roca”, situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Pellegrini n° 757, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs.”

Boleto N°: ATM\_5012653 Importe: \$ 935  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867, La Sra. Marcela Elsa Mañanes, DNI 14.858.311, domiciliada en calle Libertad 1025, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; anuncia transferencia Fondo de Comercio denominado "FARMACIA CADORE", dedicado a la venta de medicamentos, sito en calle Emilio Coni Nro. 4090, Barrio Cadore, Guaymallen, Mendoza, con todos sus activos, al Sr Echevarría Marcelo Enrique, DNI N° 13.035.648, domiciliado en B° Solares de Urquiza, Casa 3, Manzana B, Guaymallen, Mendoza. Oposiciones de ley presentarse días Lunes, Miércoles y Viernes de 10:00 hs a 12:30 hs en Av. Mitre 720, Ciudad, Mendoza C.P. 5500 ante el Notario Público María Adela de Rosas, titular del registro Nro. 279.

Boleto N°: ATM\_4996993 Importe: \$ 385  
03-09-11-15-17/12/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ALTO Y FRÍO S.A.** comunica que, por Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 02/11/2020, se procedió al cambio del domicilio social y fiscal, fijándolo en la Aristóbulo del Valle 108, Tunuyán, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4966341 Importe: \$ 22  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CINEVIXIC S.A.** De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, según Libro actas de asambleas, se procedió a tratar renuncia y designación de autoridades, designándose Director Titular: Sr. Daniel Alejandro Fernández D.N.I. 27.766104 con domicilio en Emilio Coni 4170 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y Director Suplente: Adrián Martin Lepez DNI: 26.654.889, con domicilio en calle Lima 305, San Martín, Mendoza. Con domicilio comercial en calle almirante Brown 1261 san Martín Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5010194 Importe: \$ 110  
15-18/12/2020 (2 Pub.)

(\*)

**ALSUALF S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 11 de febrero de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Vicente Alfredo Romano, DNI: 11.964.734, Director Titular: Alfredo Romano, DNI: 33.761.912 y Directora Suplente: Elsa Susana Pezzutti DNI: 12.481.417. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.-

Boleto N°: ATM\_5011043 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ARGENTINA FARMER S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha de noviembre de 2020 se designaron nuevos integrantes del Directorio, quedando el mismo conformado como sigue: Presidente y Director Titular Joaquín Ramón Barcena, D.N.I. N° 24.740.394, Directora Suplente: Mariela Alejandra Cahiza, D.N.I. N° 24.705.694, habiendo todos aceptado el cargo en este acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios, hasta el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM\_5011676 Importe: \$ 44  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A.** De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que con las renunciaciones presentadas por los Directores Titulares: Leandro Federico Venneri y Hernán Guiñazú, tratadas en Acta de Directorio N° 265 del 02/03/2020, se decide que asuma como Director Titular el actual Director Suplente Dr. Mariano Gimenez Riili hasta tanto se celebre la próxima Asamblea de Accionistas que designará un nuevo Directorio por vencimiento de mandatos.

Boleto N°: ATM\_5010737 Importe: \$ 55  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A.** De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19550 se comunica que con las nuevas designaciones efectuadas por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria N° 57 de fecha 16 de marzo de 2020, y distribución de cargos por Acta de Directorio N° 268 de la misma fecha, el Directorio ha quedado constituido por: Directores Titulares: por clase "A", "B", "C", "D" y "E" a los Sres. ADOLFO JOSÉ PAGLIARULO (DNI 14.065.124) (Presidente), DIEGO IBACETA (DNI 27.842.070) (Vicepresidente); y MARIA JULIA CUIROLO (DNI 22.285.691). Director Suplente: por clase "A", "B", "C", "D" y "E" RENNE BEATRIZ FAUVE (DNI 16.038.437). Todos fijarán domicilio especial en Ruta Provincial 82 km 27, Luján de Cuyo, Mendoza; y ejercerán sus funciones hasta la asamblea de accionistas que trate los estados financieros que cierren el 31/12/2022. Asimismo, se designa, por el término de tres ejercicios, como Síndicos Titulares: en representación de las acciones clase "A", "B", "C", "D" y "E" al Cdor. OSCAR RUBÉN NISTAL (DNI 17.819.737); a la Cdora. VANINA CECILIA CHERIF (DNI 26.116.864) y al Cdor. SERGIO ANDRES TRIPOLI (DNI 16.179.883) y como Síndicos Suplentes: en representación de las acciones clase "A", "B", "C", "D" y "E" al Cdor. GUSTAVO ANDRÉS MIQUELARENA MERITELLO (DNI 29.083.190); a la Cdora. NORMA BEATRIZ BRONZINI (DNI 16.456.516) y a la Cdora. ROMINA VANESA TREVISÁN (DNI 29.834.785). Por su parte los Síndicos Nistal y Cherif fijan domicilio especial en Ruta Provincial 82 km 27, Luján de Cuyo, Mendoza. Mientras que los síndicos Tripoli, Miquelarena, Bronzini y Trevisán fijan domicilio especial en Rivadavia 42-4to Piso- Oficina 10, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5010746 Importe: \$ 187  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CARDADI S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 06/03/2020 se resolvió que continúen en sus cargos los actuales miembros del Directorio. Presidente: Ricardo Luis Cohen – DNI N°8.145.294. Directora Suplente: Ruth Amalia Pikeris - DNI N°10.564.067. Los mismos ejercerán sus mandatos hasta la aprobación del Balance a cerrar el 30/11/2022.

Boleto N°: ATM\_5011726 Importe: \$ 33  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO DE EMPRESAS MENDOCINAS PARA POTRERILLOS S.A.** De conformidad con el artículo 10, apartado b) de la Ley 19550 comuníquese que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de marzo del 2020, reformó los Art. 2, 10 y 14 del Estatuto Social en los siguientes aspectos: Artículo Segundo: "La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio filiales, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de 40 (cuarenta) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio". Artículo Décimo: La administración y gestión operativa de la Sociedad está a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco titulares, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por orden de su designación y ejercerán sus funciones durante el plazo de tres ejercicios, siendo reelegibles. Mediante

voto de la mayoría de los accionistas en Asamblea Ordinaria, se fijará el número de directores titulares y suplentes a ser designados, y mediante las Asambleas Especiales respectivas con voto de la mayoría de los accionistas que compongan las clases "A", "B", "C", "D" y "E", se designarán los miembros del directorio. En caso de que se resuelva fijar el número de integrantes del directorio en: a) tres (3) directores titulares, la clase "A" designará un (1) director, las clases "B", "C" y "D" de manera conjunto designarán un (1) director y la clase "E" designará un (1) director; b) cuatro (4) directores titulares, la clase "A" designará un (1) director, las clases "B", "C" y "D" de manera conjunto designarán dos (2) directores y la clase "E" designará un (1) director; y c) cinco (5) directores titulares, cada clase designará un (1) director. El mecanismo descrito en la presente cláusula será aplicable a la designación de directores suplentes, salvo para el supuesto en que hayan fijado el número de directores suplentes en: a) un (1) director suplente, las clases "B", "C" y "D" lo designarán ; b) dos (2) directores suplentes, las clases "A" y "E" designarán un (1) director y las clases "B", "C" y "D" designarán a un (1) director. La elección del presidente y del vicepresidente del Directorio la efectuará este órgano entre sus miembros titulares en la primera reunión que efectúe después de la designación de los mismos por la Asamblea. En caso de ausencia o impedimento transitorio del presidente, ejercerá las funciones de éste el vicepresidente y en la hipótesis de renuncia, fallecimiento o incapacidad permanente del mismo, se procederá a la elección de nuevo presidente una vez integrado el Directorio con el suplente respectivo. En el supuesto de ausencia o impedimento transitorio o permanente o de renuncia o fallecimiento de un director titular, el mismo será reemplazado por el director suplente que haya sido designado por los accionistas titulares de la misma clase de acciones que habían nombrado al director a reemplazar, siguiendo el orden de lista en que hayan sido designados. En el evento en que la clase de accionistas no haya designado a ningún director suplente, el director a reemplazar será suplente por el director suplente que haya sido designado en primer lugar. El Directorio dictará su reglamento, se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en forma física o comunicados entre sí mediante videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los directores que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan miembros mediante videoconferencia deberá constar en el acta el nombre de los directores que asisten en tal forma y el voto emitido por ellos. Aun en el caso de reuniones a distancia del órgano de administración, las actas serán confeccionadas y firmadas con posterioridad por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el art.261 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Cada uno de los directores titulares que sean designados, a los efectos del desempeño de sus cargos deberán efectivizar una garantía de diez mil pesos, que será depositada en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otras Sociedades o póliza de caución o mediante libramiento de pagaré librado a la orden de la Sociedad y a la vista". Artículo Décimo Cuarto: "Rigen el quórum y mayorías determinadas por los arts.243 y 244 de la Ley 19550 y sus modificatorias, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de los accionistas comunicados entre sí mediante videoconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que lo permita la normativa aplicable y en las condiciones en ella establecidas. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea respectiva, con la excepción prevista en la segunda parte del artículo 242 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Toda reforma de los estatutos de la Sociedad, su fusión o escisión, deberá contar con el voto afirmativo de la Clase "A" en la correspondiente Asamblea Extraordinaria."

Boleto N°: ATM\_5009886 Importe: \$ 638  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ONCOLOGICO MEDICO S.R.L.:** Informa que por contrato de cesión de cuotas de fecha 02/12/2020 el Sr. Pablo Alejandro BAYON, D.N.I. n° 20.012.965, titular de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas sociales,

cedió, a favor del Sr. Jose Alfredo OCCHIPINTI, D.N.I. n° 21.807.344, doscientas ochenta y ocho (288) cuotas sociales, es decir, la totalidad de su participación. Quedando como resultado de esta, el elenco de socios compuesto por: el señor José Alfredo Occhipinti, la cantidad de seiscientos setenta y dos (672) cuotas; el señor Francisco Javier Gerardi, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas; el señor Juan Ignacio Peralta Lorca, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas; el señor Alberto Sergio Fornari, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas; el señor Néstor Roberto Mamani, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas; el señor Carlos Enrique Vega, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas y el señor Cristian Andres Fornara, la cantidad de doscientas ochenta y ocho (288) cuotas.

Boleto N°: ATM\_5011126 Importe: \$ 110  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VITICOLA LOS ARBOLES S.A** - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 01 de febrero de 2020 ha designado los nuevos miembros del Directorio por un nuevo periodo estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular: CARLOS FEDERICO DE LA VEGA, D.N.I N° 10.564.533, CUIT/L: 20-10564533-4 argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 20 de octubre de 1952, con domicilio en Ruta 89 s/n, Finca Los Arboles, Cordón del Plata, Tupungato, Provincia de Mendoza 2) Director Suplente: MIGUEL ALBERTO DE LA VEGA, D.N.I N° 8.282.182, CUIT/L: 20-08282182-2 argentino, casado, de profesión arquitecto, nacido el 9 de mayo de 1950, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 1.177 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5011155 Importe: \$ 77  
15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

Acta Complementaria: “**VARAS & CO S.A.S**” En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a 03 de Diciembre de 2020, comparece PACINI MATIAS IGNACIO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.648.753, nacido el 24 de Septiembre de 1982, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Patricias Mendocinas Número 851, Planta Baja 1, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza; en su carácter de Apoderado de “**VARAS & CO S.A.S**”, según surge del Estatuto Social, con facultades suficientes para este acto dice: que ante las observaciones efectuadas por Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, viene a complementar lo siguiente: A) El Capital Social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00) representando por Cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Un Mil (\$ 1.000,00), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N Q 27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N O 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. B) DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: VARAS Agustina Soledad, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; VARAS Maria Belén, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; VARAS Maria Gimena, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y VARAS Maria José, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Un Mil

(\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. C) Que es de interés de la sociedad la inmediata inscripción por parte de Dirección de personas Jurídicas en los Registros respectivos de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5011253 Importe: \$ 319  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**NUEVAS REDES SAS.** Comunica que con fecha 04 de marzo de 2020 en reunión de directorio se comunica la renuncia de su presidente Sr. Andrés Alberto Méndez DNI 22.835.255 y se convoca a Asamblea de socios para el día 19 de marzo de 2020 para la designación de nuevas autoridades. En la asamblea general ordinaria unánime celebrada en la fecha convocada, se designó al nuevo directorio quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Director titular y Presidente: Sr. José Miguel Méndez, DNI 18.771.313 y Director suplente: Sra. María Laura Motilla, DNI 18.343.083. Ambos aceptan sus cargos y duraran en los mismos mientras dure su buena conducta, conforme lo establece el contrato constitutivo.

Boleto N°: ATM\_5011317 Importe: \$ 77  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LEPIAR S.R.L.** Que por reunión extraordinaria de socios, de fecha 18/11/2020, Los señores Leonardo Rolando Sebastián Lera Documento Nacional de Identidad número 28.688.638 y Matías Humberto Arce Documento Nacional de Identidad número 27.884.532, expresan, que CEDEN Y TRANSFIEREN en forma gratuita, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le corresponden a cada uno en dicha sociedad, conforme al mencionado Contrato Social, es decir, la cantidad de UN MIL CUOTAS (1000) de valor pesos cien cada una de la siguiente manera: a) El señor Leonardo Rolando Sebastián Lera cede a favor del señor Carlos Alberto Pillado, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, que representan un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), y cede a favor de la señora Adriana Silvina Medrano, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, que representan un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), b) El señor Matías Humberto Arce cede a favor de la señora Adriana Silvina Medrano, quien las adquiere y acepta firmando de conformidad la cantidad de UN MIL (1000) CUOTAS, que representan un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). Por lo tanto el elenco de socios queda de la siguiente manera: El señor Carlos Alberto Pillado.....1500 cuotas de cien pesos cada una (\$100). La señora Adriana Silvina Medrano.....1500 cuotas de cien pesos cada una (\$100) La Sra. ADRIANA SILVINA MEDRANO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 27.270.079 CUIT 27-27270079-1, se designan como Socio Gerentes quien desempeña el cargo en forma conjunta y actuarán en nombre y representación de la sociedad, con el Sr. CARLOS ALBERTO PILLADO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.411.645, cuit 20-27411645-6, según el artículo octavo del contrato social. Fijando domicilio especial en calle San Martín 1135 Godoy Cruz, Mendoza. Además, los socios deciden fijar la sede social y domicilio fiscal en calle San Martín 1135 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5012736 Importe: \$ 220  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KAZIZ S.A.** Por Asamblea General Ordinaria de fecha 10/12/2020 se dejó sin efecto la Asamblea de fecha 18/08/2020 y la de la fecha 23/10/2020. Se eligió la composición de nuevo Directorio por un nuevo periodo, el Señor Javier Videla como Director Titular, D.N.I.30.988.897, CUIT: 20-30988897-9, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 14 de julio de 1.984, profesión Administrador de redes y Servidores, domiciliado en calle Lopez y Planes 458 Godoy Cruz Mendoza, y al Señor Adriel Favio Fugazzotto Macri como Director Suplente D.N.I. 28.341.546 CUIT: 20-28341546-6 argentino, soltero, nacido el 9 de Setiembre de 1980, de profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en Rivadavia 223 1º piso

Dpto 11, Provincia de Mendoza , ambos constituyendo domicilio especial en el domicilio social de calle en Rivadavia 223 1º piso Dpto 11, Provincia de Mendoza, y renuevan las garantías establecidas en el Estatuto, para desempeñarse en dichos cargos hasta el 26/09/2022.

Boleto N°: ATM\_5011856 Importe: \$ 99  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**DGB EMPRENDIMIENTOS S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: “Comunicase el acta subsanatoria de fecha 11/12/2020 de DGB EMPRENDIMIENTOS S.A.S. que fuera constituida con fecha 13/11/2020 y con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, se modifica el artículo tercero referido al objeto social, el que quedará redactado de la siguiente forma: **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM\_5014372 Importe: \$ 198  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA ANGLO AMERICAN ARGENTINA S.A.U.** (ex Minera Anglo American Argentina S.A.) – El 9 de diciembre del 2020, se hizo presente en Asamblea General Extraordinaria el único accionista de MINERA ANGLO AMERICAN ARGENTINA S.A.U., que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y representa el cien por ciento del capital social y votos. También se presentó el síndico de la sociedad. La finalidad de ésta reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en la convocatoria transcrita en el acta de directorio del 4 de diciembre del 2020. La asamblea se reunió de conformidad a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) es decir, asamblea unánime, omitiéndose en consecuencia la publicación de convocatoria prevista por el estatuto social y debiendo ser los temas tratados aprobados por unanimidad de los presentes. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien luego de confirmar la existencia de quórum, puso a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día por no haberse formulado objeciones al acto. En el segundo punto del Orden del Día se trató y resolvió (i) aumentar el capital social de \$233.553.340, en la suma de \$ 4.072.500, alcanzando así la sociedad un capital social que asciende a la suma de \$237.625.840; (ii) emitir 407.250 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10,00 de valor nominal y con derecho a 1 voto por acción cada una; (iii) que Anglo American Exploration B.V. suscribiera la totalidad de las nuevas acciones, integrando en el mismo acto la totalidad en efectivo; (iv) que en el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el accionista para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado sea destinado a la fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o.

1984), de la cual dejará constancia el Directorio en acta; (v) que el Directorio emita el nuevo título, en el día de la fecha. Por lo antes decidido, se resolvió también por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: ATM\_5014403 Importe: \$ 264  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA ANGLO AMERICAN ARGENTINA S.A.U.** (ex Minera Anglo American Argentina S.A.) – El 3 de febrero del 2010, se hizo presente en Asamblea General Extraordinaria el único accionista de MINERA ANGLO AMERICAN ARGENTINA S.A.U., que figura en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y representa el cien por ciento del capital social y votos. También se presentó el síndico de la sociedad. La finalidad de ésta reunión fue tratar los puntos del Orden del Día consignados en la convocatoria transcrita en el acta de directorio del 3 de febrero del 2020. La asamblea se reunió de conformidad a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) es decir, asamblea unánime, omitiéndose en consecuencia la publicación de convocatoria prevista por el estatuto social y debiendo ser los temas tratados aprobados por unanimidad de los presentes. Presidió la reunión Patricia Inzirillo, quien luego de confirmar la existencia de quórum, puso a consideración de los presentes los puntos del Orden del Día por no haberse formulado objeciones al acto. En el segundo punto del Orden del Día se trató y resolvió (i) aumentar el capital social de \$203.478.340, en la suma de \$30.075.000, alcanzando así la sociedad un capital social que asciende a la suma de \$233.553.340; (ii) emitir 3.007.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10,00 de valor nominal y con derecho a 1 voto por acción cada una; (iii) que Anglo American Exploration B.V. suscribiera la totalidad de las nuevas acciones, integrando en el mismo acto la totalidad en efectivo; (iv) que en el supuesto que se generara una diferencia de cambio entre el valor tomado como referencia para la liquidación de las divisas enviadas por el accionista para integrar el presente aumento y la efectivamente aplicada por el banco interviniente al momento de su liquidación, el excedente generado sea destinado a la fijación de una prima de emisión global en los términos del artículo 202 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), de la cual dejará constancia el Directorio en acta; (v) que el Directorio emita el nuevo título, en el día de la fecha. Por lo antes decidido, se resolvió también por unanimidad reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: ATM\_5014386 Importe: \$ 253  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

**GENERAL ORDINARIA AMAVYT.** En la Ciudad de Mendoza, siendo las dieciocho horas del día 13 de noviembre de 2020, se reúnen por medio de plataforma online zoom los asociados que firmarán la foja 129 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las diecinueve horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. El señor Presidente procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 14, 15 y 16 de octubre de 2020 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Sergio Sánchez y el Sr. Nicolás Alcaraz. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedita la palabra al Sr. Presidente, explica que debido a la Pandemia y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019. El presidente, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve

intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2018 y cerrado el 30 de noviembre de 2019. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Pablo García, Vicepresidente Sr. Sergio Sánchez, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sra. María Catena Santamaría, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. Santiago Vazquez de Novoa, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Mauricio Elmelaj, Vocal Titular 3° Sra. Graciela Fazio, Vocal Titular 4° Sra. Fernanda Marianetti, Vocal Suplente 1° Sr. Marcelo Fernández, Vocal Suplente 2° Sr. Rodolfo Navío, Vocal Suplente 3° Sr. Juan Pablo Marziani, Vocal Suplente 4° Sr. Pablo Cara. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Martín García Pomillo Revisor de Cuentas Titular 2°, Sr. Ariel Zeier como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 19:30 Hs.

Boleto N°: ATM\_4995122 Importe: \$ 1386  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

**PATIO CERVECERO.** Por medio de la presente se informa el cambio de razón social, del Patio Cervecerero ubicado en calle Cervantes 1540, Godoy Cruz, Mendoza, del Sr. Alejandro Marchetti cuit n° 20-24598770-7 a la razón social Zarco SAS cuit 30-71687381-8.

Boleto N°: ATM\_5011700 Importe: \$ 66  
14-15-16/12/2020 (3 Pub.)

**FARMACIA STOCCO S.C.S.** Según asamblea general extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba la venta de FARMACIA STOCCO S.C.S. a la firma FARMACIA STOCCO S.R.L.. Reclamos de ley en el domicilio comercial y legal de Avenida Libertad 805, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4998343 Importe: \$ 165  
04-09-10-11-15/12/2020 (5 Pub.)

## BALANCES

(\*)

<b>MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN</b>	
<b>BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS</b>	
<b>PERIODO: SEPTIEMBRE 2020</b>	
DISPONIBILIDADES AL 31/08/2020	\$ 1.654.210.474,33
INGRESOS DEL PERIODO	\$ 472.354.125,58
EGRESOS DEL PERIODO	\$ 605.254.085,82
DISPONIBILIDADES AL 30/09/2020	\$ 1.521.310.514,09

Boleto N°: ATM\_5010171 Importe: \$ 1020  
15/12/2020 (1 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA FERNANDA CASTELLÓN en Expediente Administrativo N°82 M 2018 caratulados: "AMAYA JORGE ANTONIO Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Publica N°1 sin número, LOTE 14, MANZANA "A", LOTEO ROMEO, distrito BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-27922-6 nomenclatura catastral es 08-01-12-0006-000014-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 4594, folio 354, Tomo 32 de San Martin en fecha 25-08-1971, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio ALVEAR 70 PLANTA ALTA, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

30/11 09-15-22-29/12/2020 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA FERNANDA CASTELLÓN en Expediente Administrativo N°81 M 2018 caratulados: "MALDONADO OSCAR PEDRO, Regularización Dominial", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Publica N°1 sin número, LOTE 9, MANZANA "B", LOTEO ROMEO, distrito BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA individualizado en Padrón de Rentas N° 08-27934-1 nomenclatura catastral es 08-01-12-0007-000019-0000-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al n° 5001, folio 316, Tomo 30 de San Martin en fecha 25-08-1971, atento a haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contactos a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio ALVEAR 70 PLANTA ALTA, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo

30/11 09-15-22-29/12/2020 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°140/20

EXPEDIENTE N° 270872/2020

APERTURA: 28/12/2020

HORA: 9:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE"

VALOR DEL PLIEGO: \$21.000

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°142/20  
EXPEDIENTE N° 270867/2020  
APERTURA: 29/12/2020  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE GARITAS”  
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°143/20  
EXPEDIENTE N° 270438/2020  
APERTURA: 29/12/2020  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$280

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°144/20  
EXPEDIENTE N° 270196/2020  
APERTURA: 30/12/2020  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS”  
VALOR DEL PLIEGO: \$100

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°146/20  
EXPEDIENTE N° 271000/2020  
APERTURA: 04/01/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN MATERIAL DE BACHEO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$640

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°147/20  
EXPEDIENTE N° 271003/2020  
APERTURA: 04/01/2021  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$270

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°148/20  
EXPEDIENTE N° 270921/2020  
APERTURA: 05/01/2021  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA PARQUE AUTOMOTOR”  
VALOR DEL PLIEGO: \$1.500

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°141/20  
EXPEDIENTE N° 270369/2020  
APERTURA: 28/12/2020  
HORA: 11:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL DPTO”  
VALOR DEL PLIEGO: \$500

S/Cargo  
15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

---

LICITACIÓN PÚBLICA N°145/20

EXPEDIENTE N° 270297/2020

APERTURA: 30/12/2020

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COMPLEJO ARROYO SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$140

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°149/20

EXPEDIENTE N° 270256/2020

APERTURA: 05/01/2021

HORA: 11:00

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA PREVENTORES"

VALOR DEL PLIEGO: \$280

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°150/20

EXPEDIENTE N° 271065/2020

APERTURA: 14/01/2021

HORA: 9:00

OBJETO: "ILUMINACIÓN DE LA CALZADA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y VEREDAS DE CALLES BERNARDO QUIROGA, ENTRE CALLES 2 DE ABRIL Y SAN MARTÍN DE EUGENIO BUSTOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$2.900

P.B.O: \$2.992.226,88

S/Cargo

15-16/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN 5ta ETAPA DE ESTACIONES ECOLÓGICAS EN DISTINTOS SECTORES DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 16571 –S-2020

RESOLUCIÓN: N° 475/SAOSP/2020

APERTURA: El día 04 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

---

PRESUPUESTO OFICIAL: 4.900.000 (Pesos Cuatro millones novecientos mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900 (Pesos Cuatro mil novecientos.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

15-16/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA DE LA RED DE LABORATORIO: RETIRO Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, DESDE LOS CENTROS DE EXTRACCIÓN Y/O LABORATORIOS DE OSEP A OTRO DE MAYOR COMPLEJIDAD O AL LABORATORIO DE OSEP CENTRAL UBICADO EN EL HOSPITAL EL CARMEN, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES REGENTES, DESTINADO A SATISFACER LAS NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDE EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DE LA DE LA DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 124-LPU20

Expte.: 05737229 - EX -2020

Fecha de apertura: 08-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 8.645.952,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

15/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Subsecretaría de Planificación y Seguimiento

Dirección de Gestión de Proyectos

CONTRATACIÓN DIRECTA

“PLAN CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA PASOS FRONTERIZOS - PASO SISTEMA CRISTO REDENTOR - COMPLEJO LOS HORCONES”

EX-2020-05280106-GDEMZA-MESA#MIPIP

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 1.648.873,90

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 269-PIP-2020

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.

Lugar de Entrega de Ofertas: Oficina de licitaciones - octavo piso, cuerpo central, Casa de Gobierno, Mendoza.

---

Lugar de adquisición de la documentación licitatoria: Será enviada por mail por la oficina de licitaciones.

Consulta de Documentación Licitatoria: Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (CUC 040) a partir del día 11/12/2020. Correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

El acto licitatorio se realizará en Séptimo Piso Cuerpo Central Casa de Gobierno.

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 Hora: 10:00h

S/Cargo  
15-16/12/2020 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL RINCONCITO DE ALEGRÍA DEL DISTRITO DE RAMA CAÍDA.

EXPEDIENTE: N° 16002 –D-2020

RESOLUCIÓN: N° 478/SAOSP/2020

APERTURA: El día 05 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 7.350.000 (Pesos Siete millones trescientos cincuenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.350 (Pesos Siete mil trescientos cincuenta.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo  
15-16/12/2020 (2 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$33000.9
Entrada día 14/12/2020	\$0
Total	\$33000.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31260 15/12/20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 128 pagina/s.